

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE(S)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. B.B.V.A
COLOMBIA EN CALIDAD DE CESIONARIO DE BCSC S.A

DEMANDADO(S)
JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ,
PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ

CUADERNO(S): 0

RADICADO
110014003 044 - 2016 - 00075

Remate
28/octubre/2021
2:00pm
Inmuebles.



11001400304420160007500

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016 00075

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con C.C. No. 63.392.260 de Málaga, obrando en el presente acto como Apoderada Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, de conformidad con lo establecido en la Escritura pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, poder que me fue conferido por la Doctora **ROCIO PEREZ MIES**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Extranjería No. 544.566 expedida en Bogotá D.C., quien es Representante Legal del Banco y ostenta actualmente el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, entidad que absorbió mediante Fusión a **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A** el cual se disuelve sin liquidarse, tal y como consta tanto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá como el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, inicie y lleve a su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en Contra de los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad en virtud de la mora en el cumplimiento de la obligación contraída con la entidad que represento, especialmente la que consta en el pagaré No. 01307449600322603 y en la **Escritura Pública No. 3253 de fecha 23 de Octubre de 2008, Otorgada en la Notaría 47 del Circulo de Bogotá D.C.**

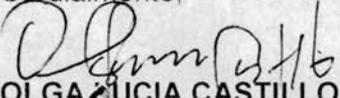
Igualmente queda facultada para solicitar la adjudicación de que trata el Art. Art. 468 del C.G.P.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ** de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

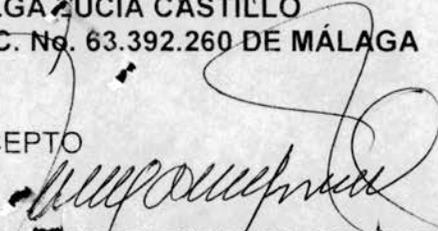
No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate y otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

Se autoriza la sustitución del presente poder solamente para efectos de realizar diligencia de secuestro de los bienes embargados.

Cordialmente,


OLGA LUCIA CASTILLO
C.C. No. 63.392.260 DE MÁLAGA

ACEPTO


MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTÁ.
T.P. No. 25.372 DEL C.S.J.
C.C. No. 94.374.375 -52.537.151.
CC-1156(BBVA)

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente.

BAUTISTA DE SANCHEZ MARIA MARLEN
(MARLENE)

Identificado con: C.C. 41324478
y Tarjeta Profesional de abogado No. 25372 del C.S.J. JF

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 10/03/2016
e2dceefr2wwdcw2v

Verifique en
www.notariaenlinea.com

4VN5RZZ716E3OXU5



Handwritten signature of Marlene Bautista de Sanchez

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente.

CASTILLO OLGA LUCIA

Identificado con: C.C. 63392260
y Tarjeta Profesional de abogado No. del C.S.J. JF

Autenticó la firma y huella, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 10/03/2016
7yym667gbgy6gb7

Verifique en
www.notariaenlinea.com

JADHAQT7ZFP6LTU0



INDICE DERECHO



Handwritten signature of Olga Lucia Castillo



COLMENA
BCSC

AE

NOTA DE CESION

MIGUEL MAURICIO GARZON GUERRA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.316.457 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento prorrogada mediante Resolución No. 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., y cambió su razón social de Banco Caja Social a BCSC, representación aquella que consta en el poder otorgado mediante escritura pública número **0068** del **19 de enero de 2.009**, suscrito en la Notaría **Treinta (30)** del Círculo de Bogotá, CEDO a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, de manera irrevocable e incondicional la garantía hipotecaria que fue constituida a nuestro favor por medio de la escritura pública número **3253** de fecha **23 de OCTUBRE DE 2.008** otorgada en la Notaría **Cuarenta y siete (47)** del círculo de Bogotá, registrada a los folios de matrícula inmobiliaria número **50N-20560156** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para garantizar el(los) crédito(s) número(s) **0199174294043**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2.009).

CEDENTE:

MIGUEL MAURICIO GARZON GUERRA
C. C. No. 79.316.457 de Bogotá
Apoderado General
BCSC S.A.

Acepto la Cesión
CESIONARIO:

PABLO CAÑON PEÑA
C. C. No. de
BBVA

ANALISTA JURIDICO
CENTRO DE GARANTIAS

CESION DE GARANTIA



MU26300000016907449600322603
M02630000000617449600322603

NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

30253

010094472



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 30253
FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008

30253

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA y otros
BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE y otros

199174294043

HIP URBANA CLIENTES



M02630000004007449600322603

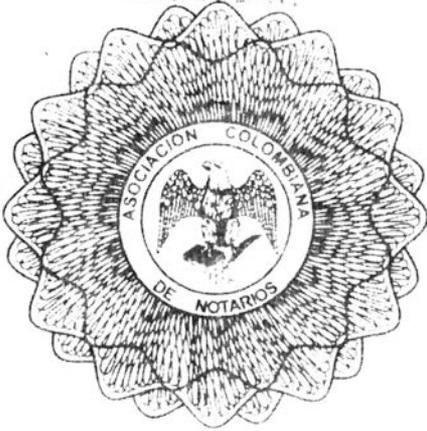
EROS
NOTARIO

1110x

WK 7930844

4
12

RICARDO CUBIDES T...
NOTARIO 47.



ESCRITURA NÚMERO: **3253. --**

TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. -----

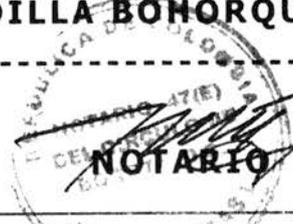
DE FECHA: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008). -----

----- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -----
---- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20560156 ✓ -----
CÓDIGO CATASTRAL: 009124242300000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. -----

----- UBICACIÓN DEL INMUEBLE. -----
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. -----
URBANO: X ----- RURAL: -----
NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403), EL USO EXCLUSIVO DE DEPOSITO NUMERO DIEZ (10), QUE HACEN PARTE DE EDIFICIO INNOVATION 104 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL CINCUENTA Y OCHO (58) NUMERO CIENTO CUATRO B VEINTITRÉS (104B - 23) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----
NÚMERO DE ESCRITURA: ----- DÍA --- MES --- AÑO
3253 / ----- 23 --- 10 --- 2008
NOTARÍA DE ORIGEN: NOTARÍA 47 DE BOGOTÁ. -----
NATURALEZA DEL ACTO: ----- VALOR ACTO
CÓDIGO - ESPECIFICACIONES ----- PESOS
0125 COMPRAVENTA ----- \$236.975.000.00
0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA-\$165.882.500.00
0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO ()
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -- IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA -----
NIT: 900087930 - 3. -----
JÓRGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ ----- 94.374.375
PAOLA LIZBETH PADILLA BOMORQUEZ ----- 52.537.151
BCSC S.A. ----- NIT: 860.007.335-4

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.



ESCRITURA NÚMERO: **3253.** -----

TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. -----

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008). -----

----- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20560135 -----

CÓDIGO CATASTRAL: 009124242300000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. -----

----- UBICACIÓN DEL INMUEBLE. -----

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: X ----- RURAL: -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: GARAJE NUMERO DIECISEIS (16) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO INNOVATION 104 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CINCUENTA Y OCHO (58) NUMERO CIENTO CUATRO B VEINTITRÉS (104B - 23) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----

NÚMERO DE ESCRITURA: ----- DÍA - MES- AÑO
3253 ----- 23 --- 10 ---- 2008

NOTARÍA DE ORIGEN: NOTARÍA 47 DE BOGOTÁ. -----

NATURALEZA DEL ACTO: ----- VALOR ACTO

CÓDIGO - ESPECIFICACIONES ----- PESOS

0125 COMPRAVENTA -----

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA -----

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO --IDENTIFICACIÓN

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA ----- NIT:

900087930 - 3. -----

JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ ---- 94.374.375

PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ ----- 52.537.151

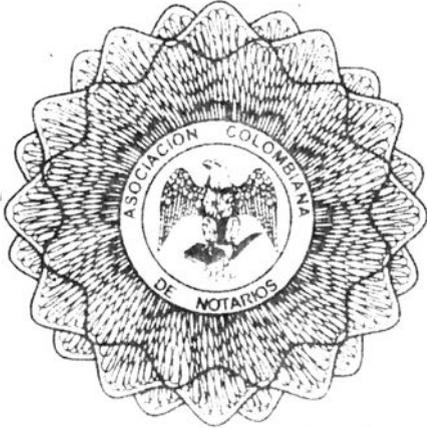
BCSC S.A. ----- NIT: 860.035.827-5


NOTARIO

WK 7930843

313
18

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los veintitrés (23) días del
mes de Octubre del año dos mil ocho
(2008) ante mi **JOSE MARIA VARGAS
LAVERDE**, NOTARIO CUARENTA Y SIETE
(47) ENCARGADO DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna
en los siguientes términos: -----

COMPRAVENTA.

Compareció(eron): **FRANCISCO JOSE PEÑA COTE**, mayor(es)
de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con
la(s) cédula de ciudadanía número(s) **19.448.995** de **BOGOTA**
D.E., de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente,
actuando en su calidad de Gerente de la sociedad
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA, con NIT
900087930 - 3, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por
escritura pública número Mil trescientos ochenta y cuatro
(1384) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil seis (2006)
otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá
D.C., debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de
Bogotá, el cinco (5) de Junio del año dos mil seis (2006) bajo
el número 01059220 del libro IX, todo lo cual se encuentra
debidamente acreditado en el certificado de existencia y
representación legal que se protocoliza con este instrumento
público, actuando en su condición de propietario del predio y
de las construcciones sobre él desarrolladas y quien para
efectos del presente contrato se denominará **LA VENDEDORA**,
de una parte y por la otra, **JORGE ENRIQUE BOLIVAR
HERNANDEZ y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**,
mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad,
identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s)
94.374.375 y 52.537.151 de CALI y SANTAFE DE BOGOTA

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

D.C., respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, / - - - - - obrando en nombre propio, quien(es) para efectos del mismo se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que por medio de esta escritura **LA VENDEDORA**, transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el pleno derecho de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403), EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NUMERO DIEZ (10), Y EL GARAJE NUMERO DIECISEIS (16), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO INNOVATION 104 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CINCUENTA Y OCHO (58) NUMERO CIENTO CUATRO B VEINTITRÉS (104B – 23) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., El lote tiene una extensión superficial de ochocientos cincuenta metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados (850.95 M2) y sus linderos generales son: -----

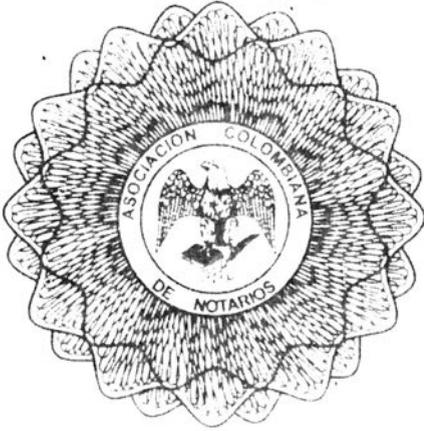
NORTE: En veintisiete metros seis centímetros (27.06mts), con el lote número catorce (14) de la misma manzana. -----

SUR: En veinticuatro metros nueve centímetros (24.09mts), con la calle ciento cuatro B (104 B). -----

ORIENTE: En treinta y dos metros noventa y seis centímetros (32.96mts), con la transversal cincuenta y ocho (58). -----

OCCIDENTE: En treinta y un metros noventa y cinco centímetros (31.95mts), con los lotes números ochenta y ocho (88) y diecisiete (17) de la misma manzana. -----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403):
Tiene su acceso por la Transversal 58 # 104b – 23 de la ciudad de Bogotá D.C, hace parte del edificio Innovation 104 Propiedad Horizontal. Y cuenta con un área total construida de ciento dos metros treinta y cuatro centímetros cuadrados (102.34 m2) y un área privada de noventa y siete punto doce

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

metros cuadrados (97.12 m²). en el cuarto piso o primer nivel del apartamento su área privada es de cuarenta y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (48,85m²), sus linderos con muros, estructura y demás elementos comunes al medio son: Con dirección Noreste partiendo del punto 1 al punto 2: en línea

quebrada en dimensiones sucesivas Un metro con cincuenta y cuatro centímetros (1,54m), Cincuenta y seis centímetros (0,56m), Cuatro metros con sesenta y dos centímetros (4,62m) en línea curva, en antepecho común de balcón a fachada y muros comunes de fachada. Con dirección Sureste Del punto 2 al 3: en línea recta en una dimensión de Seis metros con noventa centímetros (6,90m), en muro común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos cuatro (404). Con dirección Suroeste Del punto 3 al 4: en línea quebrada de Un metro (1,00m), Siete centímetros y medio (0,075m), Tres metros con quince centímetros (3,15m), Dos metros con setenta y cinco centímetros (2,75m), Un metros con noventa cinco centímetros (1,95m), en muro común al medio que lo separa de la circulación común, del vacío común y del foso del ascensor común. En dirección Noroeste Del punto 4 al 1, Cierre: en línea recta en una dimensión de Nueve metros con cincuenta y tres centímetros (9,53m) en muro común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos dos (402). En el quinto piso o segundo nivel del apartamento su área privada es de cuarenta y ocho punto veintisiete metros cuadrados (48,27m²), sus linderos con muros, estructuras y demás elementos comunes al medio son: con dirección Noreste Del punto 1 al punto 2: en línea quebrada en dimensiones sucesivas Tres metros (3,00m), Cincuenta y un centímetros (0,51m), Tres metros con diez centímetros (3,10m) en muros comunes de fachada. En dirección Sureste Del punto 2 al 3: en línea recta en una dimensión de Siete metros con dieciocho centímetros (7,18m), con muro común al medio que lo separa

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y OCHO
BOGOTÁ, D.C.

del apartamento quinientos tres (503). En dirección Suroeste
Del punto 3 al 4: en línea quebrada en dimensiones sucesivas
Cuatro metros con quince centímetros (4,15m), Dos metros con
setenta y cinco centímetros (2,75m), Un metro con noventa y
cinco centímetros (1,95m), con muros comunes al medio que lo
separan del apartamento quinientos tres (503), del vacío
común y del foso del ascensor común. En dirección Noroeste
Del punto 4 al 1, Cierre: en línea recta en una dimensión de
Nueve metros con cincuenta y tres centímetros (9,53m) con
muro común al medio que lo separa del apartamento quinientos
dos (502). LINDEROS VERTICALES: Cenit: en placa común que
lo separa de la cubierta del edificio. Nadir: en placa común que
lo separa del tercer piso. Altura libre por piso: Dos metros con
treinta centímetros (2,30m). -----

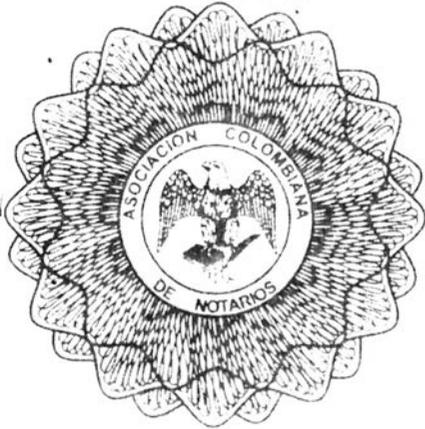
**A este inmueble le corresponde el uso exclusivo del
depósito número diez (10).** ✓ -----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) Folio(s) de
Matrícula Inmobiliaria número **50N - 20560156** y la(s)
Cédula(s) Catastral(es) número(s) **009124242300000000 EN
MAYOR EXTENSIÓN.** ✓ -----

GARAJE NUMERO DIECISEIS (16): Tiene su acceso por la
Transversal 58 # 104b - 23, a través del área de circulación
vehicular y la rampa, cuenta con un área total de nueve metros
noventa centímetros cuadrados (9,90m²) en un solo nivel. Sus
linderos son: Del punto 1 al punto 2: en línea recta y distancia
de Dos metros con veinte centímetros (2,20m), y línea comunal
al medio que lo separa del área de circulación común Del
punto 2 al punto 3, en línea recta en distancia de Cuatro
metros con cincuenta centímetros (4,50m) con muro común de
fachada que lo separa del antejardín del mismo edificio, del
punto 3 al punto 4, en línea recta y distancia de dos metros
con veinte centímetros (2,20m), y línea comunal al medio que
lo separa de área de circulación común, del punto 4 al punto 1
y cierra, en línea recta y distancia de cuatro metros con
cincuenta centímetros (4,50m), y línea comunal al medio que

WK 7930841

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS

lo separa del parqueadero número quince (15). LINDEROS VERTICALES: Cenit: En placa común que lo separa del primer piso. Nadir: En placa común que lo separa del terreno común del edificio. Altura Libre: Dos metros con setenta y cinco centímetros (2,75m). -----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20560135** (y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **009124242300000000 EN MAYOR EXTENSIÓN.** -----

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el **EDIFICIO INNOVATION 104 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con las Leyes y sus Decretos Reglamentarios establecidos por la ley, constituido mediante escritura pública número Dos mil ciento veintiséis (2126) de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número dos mil doscientos sesenta y cuatro (2264) de fecha cinco (05) de Agosto del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., el(las) cual(es) se encuentra debidamente registradas. -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos del(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDO. TRADICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el lote de terreno sobre el cual se construyó el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, así: -----

a. por compra efectuada a la sociedad comercial denominada **INVERSORA PASADENA LTDA**, mediante escritura pública

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE - BOGOTÁ, D.C.

número Mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1444) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20515997**. -----

b. y la construcción por adelantarse a sus expensas, de acuerdo con los planos arquitectónicos aprobados con la Licencia de Construcción **LC-07-5-0973** de fecha **04 de julio de 2007** otorgada por la Curaduría Urbana No. **5** de Bogotá D.C. -----

TERCERO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Manifiesta LA VENDEDORA que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es(son) de su única y exclusiva propiedad, lo posee(n) materialmente, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y que se encuentra(n) libre(s) de hipotecas, condiciones resolutorias, demandas civiles, embargos judiciales, desmembraciones, censo, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable, contrato de arrendamiento por escritura pública y en general libre(s) de toda situación que pueda afectar el inmueble objeto de esta declaración o los derechos constituidos sobre el; en todo caso LA VENDEDORA se obliga(n) al saneamiento del(los) inmueble(s) vendido(s) en todos los casos previstos por la ley. -----

CUARTO: Que el precio de venta acordado para el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$236.975.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el cual será pagado por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a LA VENDEDORA de la siguiente manera:

a) La suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.092.500.00)**, que LA VENDEDORA declara(n) recibidos a entera satisfacción y, -----

b) La suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**

0016
19
WK 7930840

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

(\$165.882.500.00), serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BCSC S.A.**, crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse

simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato.-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado sea girado directamente a LA VENDEDORA una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

QUINTO: LA VENDEDORA declara(n) que hace(n) entrega real y material del(los) inmueble(s) junto con todas sus dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le(s) corresponda(n), y a paz y salvo por todo concepto tasas, y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementario el cual ha sido pagado.

SEXTO: La retención en la fuente será pagada por LA VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

Presente(s): EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó(aron): -----

a) Que acepta(n) la presente escritura por encontrarla a su entera satisfacción. -----

JOSE MARIA VARGAS AVARDI
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

b) Que tiene(n) recibido el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a su entera satisfacción con sus anexidades, usos y dependencias. -----

c) Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta venta. -----

----- **HIPOTECA EN UVR** -----

Compareció(eron) **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D.C., ciudadano(s) colombiano(s), identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 94.374.375 y 52.537.151 expedida(s) en CALI y BOGOTA, respectivamente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403), EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NUMERO DIEZ (10), Y EL GARAJE NUMERO DIECISEIS (16), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO INNOVATION 104 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CINCUENTA Y OCHO (58) NUMERO CIENTO CUATRO B VEINTITRÉS (104B – 23) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos, cabida y demás especificaciones obran en la primera parte del presente instrumento público. -----

A este(os) inmueble(s) les corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20560156 y 50N-20560135**, respectivamente. -----

9
17
20
WK 7930839

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES
NOTARIO 47

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal:

El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen

de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número Dos mil ciento veintiséis (2126) de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número dos mil doscientos sesenta y cuatro (2264) de fecha cinco (05) de Agosto del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por lo cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA. como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20560156 (Y 50N-20560135) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILESIMAS DE UVR (916.116.5153) Unidades de Valor Real,

JOSE MARÍA VARGAS LAVEDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

(en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.882.500.00) pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que

10
28
22
WK 7930838

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de

registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: -----

a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley;-----

JOSE MARIA VERGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE (47) BOGOTÁ, D.C.

c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----

d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; -----

e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas

WK 7930837

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la

obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Acreedor. -----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

ROSÁ MARÍA VARGAS
NOTARIO (E) CUARENTA Y SEIS (46) CALDÓN, DAS

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de compraventa de inmueble. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

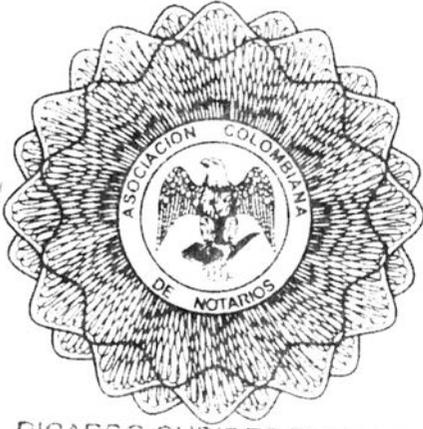
g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

partir de la fecha de otorgamiento. -----
k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n)

sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad

JOSE MARIA MARGAL LA TEJEDA
NOTARIO (E) COLOMBIANO

competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). -----

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y

132
2A
WK 7930835

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún

tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Bogota, de estado civil - - - casada, - - -

y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado

JOSÉ MARÍA JARDAS LAVEDE
NOTARIO (E) CONTENIDA Y REGISTRADA, D.C.

especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número ciento cincuenta y dos (152) del Diecinueve (19) de Enero de dos mil siete (2007) de Bogota, suscrito en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTA POR LOS INTERESADOS. -----

CLÁUSULA ADICIONAL: INDAGACIONES -----

COMPRADOR (ES) -----

*Se compra la totalidad ----- SI NO
----- (X) ()

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. -----SI NO
----- (X) ()

* Se destinará a la habitación de la familia. -----SI NO
----- (X) ()

* Se compra en común y proindiviso. -----SI NO
----- (X) ()

* Posee otro afectado -----SI NO
----- () (X)

WK 7930884

14
22
25

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado a vivienda familiar.

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

JOÉ MARÍA MARGAS AVARDE
NOTARIO 47

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. DECLARACIÓN No. 52057080055270 DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2008 EN MAYOR EXTENSION.-----

DIRECCIÓN: **TV 58 104B 23** -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **20515997** -----

CÉDULA CATASTRAL: **009124242300000000.** -----

AUTOAVALÚO \$ **693.176.000.00** -----

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO TV 58 104 B 23 EN MAYOR EXTENSION, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20515997 Y CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 009124242300000000, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----
VÁLIDO HASTA: 31 DE OCTUBRE DE 2008. -----

WK 7930342.

Nº 3253

23 OCT 2008

1523
24



3. LEY 675 DE 2.001: El representante legal de la sociedad vendedora manifiesta que por ser inmueble(s) nuevo(s) y tener la sociedad que representa la calidad de propietario inicial, no se ha(n) causado pago de expensas comunes, por lo cual queda relevado de presentar paz y salvo de

administración. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal (90 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento), de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura, la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales números: -----

WK7930844, WK7930843, WK7930842, WK7930841, WK7930840,
WK7930839, WK7930838, WK7930837, WK7930836, WK7930835,
WK7930834, WK7930342. - - - - -

ENMENDADO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS. SI VALE. -----

ENMENDADO: 56. SI VALE. - - - - -


FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

C.C. 19448.995

Teléfono 6176315

Dirección cl/104B # 57-22

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARTO DE SUEDE DE BOGOTÁ, D.C.

Jorge



JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ

C.C. 94374375 CALI
Teléfono 6251869 / 2569963
Dirección Km 53 # 100-25

Paola Lizbeth

PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ

C.C. 52.037.151 Bogotá
Teléfono 5461818 / 2569963
Dirección Cra 7 No. 74-09



Lyda Fabiola

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698 de Fontibón
BCSC S.A.



JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO 47 (E)

Derechos Notariales \$326.374
Resolución 8850/2007

16
22



Formulario para declaración sujeta del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2008201013023064497

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0196CPNX	2. DIRECCION	TV 58 104B 23
3. MATRICULA INMOBILIARIA	20515997	4. CEDULA CATASTRAL	009124242300000000
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACION Y TARIFA	
6. AREA DEL TERRENO (m2)	817.00	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	721.64
8. DESTINO	61	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. TARIFA	9.5		
AJUSTE TARIFA	462,000.00	PORCENTAJE EXENCION	.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		NIT	
INVERSORA PASADENA LTDA		900117692	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		14. FECHA ACTO OFICIAL	
TV 58 104B 23		17/MAY/2008	
E. ACTO OFICIAL		13. ACTO OFICIAL	
FECHAS LIMITES DE PAGO		16/MAY/2008	
		08/JUL/2008	
F. LIQUIDACION PRIVADA			
3. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	693,176,000	693,176,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	6,123,000	6,123,000
15. SANCIONES	VS	0	0
G. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6,123,000	6,123,000
H. PAGOS			
17. VALOR A PAGAR	VP	6,123,000	6,123,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	612,000	612,000
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	5,511,000	6,123,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI	NO
			X
		MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO	
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	612,000	612,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	6,123,000	6,735,000

23 OCT 2008
 NOTARIO DE COPIA DE ORIGINAL
 Como Notario (7) del Circuito de Bogotá certifico
 que el contenido del presente es fiel a lo que se
 encuentra en el original que se encuentra en mi poder.
 JOSÉ M VARGAS L.
 Notario 47-141-1

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
 NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



A. DECLARANTE
 FIRMA

NOMBRE: Carlos Benito
 TIPO IDENTIFICACION: C.C. C.E.
 NUMERO IDENTIFICACION: 124510090

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

Impuestos Distritales De Bogotá
 BANCO AV VILLAS Bogotá Pasadena
 52057080055270
 FORMU201013023064497 86718232
 2008/05/15 12:46 Diurno TRAN: 763
 ****7778 LINEA NORMAL
 VALOR EFECTIVO: 5,511,000.00
 Recibido con Pago

17
28
28

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA

ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 07

FECHA: Marzo 05 de 2007
LUGAR: CLE 104 B No. 57- 22 BOGOTA
Oficinas de FPG
HORA: 2:30PM
REUNION CONVOCADA POR: GERENTE
FECHA DE CONVOCATORIA: Febrero 20 de 2007
FORMA DE LA CONVOCATORIA: Citación Personal

ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
4. ANALISIS DE OFERTA COMPRA PROYECTO INNOVATION 104
5. VARIOS

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se procedió a verificar el quórum, estando presentes los 3 socios que conforman la sociedad y habiendo quórum deliberatorio se procedo a dar inicio a la asamblea

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta anterior la cual se aprobó sin cambios

3. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Se nombra como presidente al Sr. Francisco Peña y como y como secretario a la Arq. Marlon Guerrero, a quienes se les autoriza para verificar y firmar el acta de esta reunion.

4. ANALISIS DE OFERTA COMPRA PROYECTO INNOVATION 104

El Gerente de la sociedad procedo a informar que la sociedad Inversora Pasadena Ltda ofreció a la venta su proyecto denominado **Innovation 104**, ubicado en la Tras 58 No. 104 b 23, en Bogotá, el cual consta de :

- 2 lotes de terreno ubicado en la Tras 58 No. 104 b 23 con una extension de 360.95 m² con folio de matrícula inmobiliaria No. E0N-301888 de la oficina de registros e instrumentos públicos de Bogotá, y un lote en el que está construido un bifamiliar que consta de dos apartamentos , el primero es un apartamento con una área de 218.1 m² con matrícula inmobiliaria No. 50 N- 615147 y segundo es un apartamento



JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

del mismo bifamiliar ubicado en la calle 104B No. 58 18 con una extensión de 226 m² con matrícula inmobiliaria No. 50N -614968, es decir en total el lote suma 804.05 m².

- Los diseños arquitectónicos que todos conocemos ya que nosotros los realizamos
- Los diseños estructurales y el estudio de suelos
- La licencia de construcción
- El permiso de ventas y se incluya el endoso de la póliza que ya se adquirió y los inmuebles se encuentran con los impuestos pagos.
- El valor mínimo en que nos dejan el proyecto es en \$700.000.000

Los socios proceden a discutir y analizar el proyecto. Se procede a votar y por unanimidad o sea 3 votos se aprueba realizar la compra y se faculta al Representante Legal para que firme el contrato y realice todos los tramites a que haya lugar a fin de llevar a feliz termino esta negociación. Por otro lado se faculta en esta misma reunión al Representante legal para firmar las escrituras de venta de los inmuebles resultantes del proyecto.

5. VARIOS

No habiendo varios se da por terminada la reunión siendo las 6 pm.

ESTA ACTA FUE LEIDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES.

PRESIDENTE


FRANCISCO PEÑA COTE
C.C. 19.448.995

SECRETARIO


MARLON GUERRERO
C.C. 79.654.182



18
26
29

No 3253

COLMENA
BCSC

Bogotá D.C., Octubre 09 de 2008

23 OCT 2008

Señor
JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ
CR 52 N 106 41 AP 504
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: **Solicitud de Crédito No.111100314500012**
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **\$165,882,500 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)**, el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de **180 meses** y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FJA EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

23 OCT 2008
SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA DE C.R.
Como Materia 47 al Expediente de Amparo creditivo
El señor JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ, otorga
un crédito hipotecario de vivienda por el valor de \$165.882.500
en favor de COLMENA BCSC S.A.S. con la garantía hipotecaria de la vivienda.
JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

Recibí: Alex Méndez
09/x/08

COLMENA
BCSC

No 3253

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

23 OCT 2006

CONDICIONES DEL CREDITO:

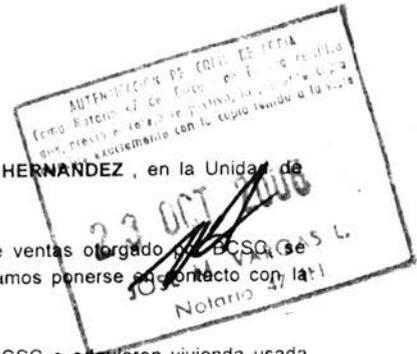
- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la TV 58 104B 23 AP 403 GJ16.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.
2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis Prejuridico " .
4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. copia del recibo de pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:
 - * Vida: A nombre de **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
 - * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.



19
27
30

23 OCT 2008

Nº 3253

COLMENA
BCSC

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
Como Notario 47 del Circuito de Bogotá certifico
que, previa el cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con la copia tenida a la vista

23 OCT 2008
JOSE M VARGAS L.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, Octubre 16 del 2008.

PARA :	JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ
DE :	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF :	CREDITO No.111100314500012

23 OCT 2008

No 3253

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA NUEVA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS
CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de un Apartamento 403, garaje 16; ubicado en la Transversal 58 No.104 B - 23 Edificio Innovation 104 de la ciudad de Bogota, inmueble identificado con los folios de matricula inmobiliaria números: 50N-20560156 y 50N-20560135 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por la BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA. Adquirió por compra a INVERSORA PASADENA LTDA. según escritura No.1444 del 23-05-2008 Notaria 47 de Bogota, esta adquirió por Aporte de SOCIEDAD DE GARCIA DIAZ CARLOS ARTURO Según Escritura No.2354 del 19-10-2006 Notaria 41 de Bogotá, este adquirió por compra CESAR AUGUSTO SOTO JIMENEZ Y TANIA SANCHEZ HERRERA según escritura No.1090 del 10-04-2006 Notaria 30 de Bogota, estos adquirieron por compra a CLAUDIA CRISTINA RODRIGUEZ BARACALDO Y JUAN MANUEL BALLESTEROS JAIMES según escritura No.2321 del 30-06-2005 Notaria 30 de Bogota, estos adquirieron por compra a JUAN EDUARDO BALLESTEROS PEÑA Y MYRIAM JAIMES DE BALLESTEROS según escritura No.6134 del 13-11-1997 Notaria 18 de Bogota.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según los certificados de tradición y libertad de fecha (16-10-2008); sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

23 OCT 2009

No 3253

20/28
31

PROMESA DE COMPRAVENTA.

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDOR : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

**COMPRADORES : JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ
Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

**DEUDORES HIPOTECARIOS : JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ
Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$ 245.978.000.00
VENTA : \$ 236.975.000.00
HIPOTECA : \$165.882.500.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ, titular del crédito.

PERSONAS NATURALES.-

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ	C.C. No. 94.374.375	PROPIO
PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ	C.C. No. 52.537.151	PROPIO

PERSONAS JURIDICAS.-

NOMBRE	NIT.	EN NOMBRE
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.	No. 900.087.930-3	FRANCISCO JOSE PENA COTE

SOCIEDAD VENDEDORA

El día 26 de marzo de 2007 la sociedad INVERSORA PASADENA LTDA. Prometió en venta mediante promesa de compraventa y OTROSI No.1, a la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA. Los derechos de dominio y posesión del proyecto INNOVATION 104, de los cuales es titular, con la obligación para las partes de firmar la escritura de venta sobre el proyecto a favor de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA., el día 23 de mayo de 2008 en la notaria 47, como consecuencia de esta venta la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA., a partir del 23 de mayo de 2008, será responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la sociedad INVERSORA PASADENA LTDA.

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA. Identificado con Nit.900.087.930-3, constituida mediante escritura pública No.1384 del 31 de Mayo de 2006 Notaria 25 de Bogota, inscrita el 5 de junio de 2006 bajo el número 1059220 del libro IX.

Su objeto social es: Desarrollar actividades de construcción en las modalidades de obra civil, eléctrica, hidráulica, sanitaria, gas, mecánica, comunicaciones, ambiental, etc., sistemas para tratamientos de aguas, así como la comercialización de servicios y materiales e insumos propios e inherentes a cada una de estas actividades.

LICENCIA DE CONSTRUCCION

De conformidad con la Ley 388 de del 18 de julio de 1997 y su Decreto Reglamentario 1052 de junio 10 de 1998, la Curaduría Urbana No.5 de Bogota, otorgó la Licencia de Construcción a INVERSIONES PASADENA LTDA. Licencia No.LC-07-5-0973 de fecha de ejecutoria 04 de julio de 2007.

PERMISO DE VENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 120 de la ley 388 de 1997, que modifica el Artículo 57 de la Ley 9ª de 1989, a su vez modifica el numeral 2ª del artículo 2º del Decreto Ley 078 de 1987, INVERSIONES PASADENA LTDA., obtuvo la radicación de documentos de que trata las normas citadas, bajo el No.400020070361, de fecha 18 de septiembre de 2007, expedida por la subdirección de vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

FRANCISCO JOSE PEÑA COTE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.448.995 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL nombrado por Acta No.006 de Junta de Socio del 31 de marzo de 2008, inscrita el 7 de julio de 2008 bajo el numero 1226085 de libro IX. Firmara la escritura en representación de la sociedad vendedora INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.
2. Debe suscribirse un MANIFIESTO DE VOLUNTAD donde se mencione que la señora PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ queda también obligada al cumplimiento del credito en mención.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

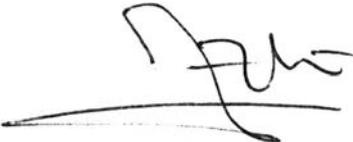
CONCEPTO.-

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que leí el presente documento.


JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ

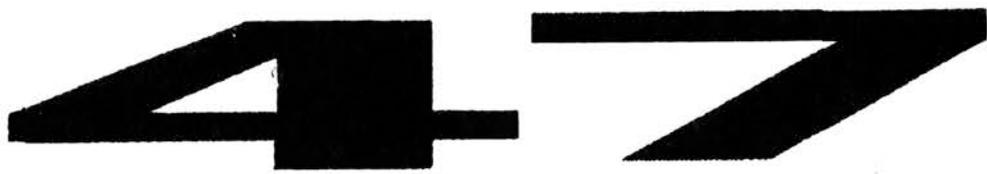
Atentamente,


SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.


PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C.

H O J A E N
B L A N C O



N O T A R I A
D E L C I R C U L O D E B O G O T A

H O J A E N
B L A N C O

FECHA DE EXPEDICIÓN **20/06/2007** FECHA DE EJECUTORIA **04 JUL. 2007**

El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., **MARIANO PINILLA POVEDA**. En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 564 de febrero 24 de 2006 y la ley 810 de 2003.

CONSIDERANDO:
 Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes

RESUELVE
 OTORGAR Licencia de construcción en la modalidad (es) de **OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL Y Vo Bo P.H.**, en el predio urbano localizada en la siguiente dirección: **TV 58 104 B 23 - CL 104 B 58 12 / 18**

LOCALIDAD: SUBA URBANIZACIÓN: PUENTE LARGO MANZANA: 24 LOTE(S): 15 Y 16
 Titular(es): **INVERSORA PASADENA LTDA. REP. LEGAL. CARLOS ARTURO GARCÍA DIAZ**
 Constructor responsable: **MARLON FERNANDO GUERRERO** Mat.No. 25700-65833 CND

ACUERDO 61990	27	USOS:	I
POT DECRETOS 619 / 2000 - 469 / 2003	UPZ No. 20	EDIFICABILIDAD	A
	NOMBRE: ALHAMBRA		

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº UNIDADES	PRIVADOS Y/O RESIDENTES	VISITANTES Y/O PÚBLI
VIVIENDA MULTIFAMILIAR		18	24	6
ESTATO 5				

NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO **INNOVATION 104 - PROPIEDAD HORIZONTAL**

LOTE	854.39 M ²	VIV: MULTIFAMILIAR	1,922.42 M ²	AMPL:	
SOTANO (0.00 M ²	COM:		MOD:	
SOTANO 1	609.10 M ²	SERVI:		ADEC:	
PRIMER PISO	518.93 M ²	DOT / INST:		RECON:	
PISOS RESTANTES	2,135.96 M ²	IND:		ALTURA DE CERRAMIENTO:	
TOTAL CONSTRUIDO	3,263.99 M²	OTROS: PARQUEOS	1,341.57 M²	METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	
LIBRE PRIMER PISO	335.46 M ²	TOTAL	3,263.99 M²		3,263.99

a Nº PISOS HABITABLES	4	d Nº SÓTANOS	0	h 1º PISO EQUIPAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTOS	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	OCUPACIÓN	0.6	CONSTRUCCION	CONTINUA
b Nº PISOS NO HABITAB	1	e SEMISÓTANOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	i ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DENSIDAD HABITACIONAL	2.25	a LATERAL	
c ALTURA EN MTS	16.30	f Nº EDIFICIOS	UNA					b POSTERIOR	4.00
		g ETAPAS	UNA					c ENTRE EDIFICACIONES	
								d OTROS PATIOS	

a ANTEJARDIN PLANTEADO	3.50 MTS POR CL 104B 5.00 MTS POR TV 58	b CERRAMIENTO EN ANTEJARDIN	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ALTURA	MTS.
		c VOLADIZO	0.80 MTS POR CL 104B 0.80 MTS POR TV 58	

DESTINACIÓN	PLANTEADO	266.53	TIPO DE CIMENTACIÓN:	PLACA - PILOTES
Zonas Recreativas	65.00%	173.25 Mts.	TIPO DE ESTRUCTURA:	PÓRTICOS EN CONCRETO
Servicios Comunes	35.00%	93.28 Mts.	METODO DISEÑO:	RESISTENCIA ÚLTIMA FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE
Estacionamientos adicionales	0.00%	0.00 Mts.	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:	BAJO OTRO

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA	PROYECTO ARQUITECTONICO	PROYECTO ESTRUCTURAL	DOCUMENTOS ADICIONALES
* Copia certificado Libertad y Tradición	X * Plano localización (urbanístico / lote)	X * juegos memorias de cálculo	X * notificación a vecinos
* Certificado Existencia y Representación	X * Copias heliográficas Proyecto Arquitect.	X * juegos diseños estructurales	X * publicación
* Copia recibo pago Impuesto Predial	X	X * juegos diseños no estructurales	X * respuestas a vecinos
* Copia autorizada acta asamblea	X	X * juegos estudios geotécnicos / sismos	X * medio magnético
* Copia Reglamento Copropiedad	X	X * juegos estudios microzonificación	X * foto de valía
* Copia licencias profesionales	X * juegos de planos alidamiento	X	
* Poder (notificación)	X * juegos Proyecto División	X	

ES PROYECTO SE CONSIDERA VALIDO PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LOS PLANOS Y PROYECTO DE DIVISIÓN FUER ELABORADOS DE ACUERDO A LA 675 DE 2001.

SUJETO A DELINEACIÓN	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA DECLARACIÓN:	04-06-2007	VALOR: \$	27326000	RECIBO:	0758663000203-0	ÁREA:	3263.99
GENERADOR DE PLUSVALIA	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DECLARACIÓN:		VALOR: \$		RECIBO:		ÁREA:	

CURADURIA URBANA NO. 5
 NOMBRE DEL CURADOR: **ING. MARIANO PINILLA POVEDA**
 NOMBRE DEL ARQUITECTO: **ARQ. MAURO BAQUERO CASTRO**
 NOMBRE DEL INGENIERO: **ING. CAMILA CASTELL CORDOBA**
 NOMBRE DEL ABOGADO: **ABG. AUGUSTO GOMEZ SANCHEZ**



CURADURÍAS URBANAS - Bogotá, D.C.

USO EXCLUSIVO DE LA CURADURIA URBANA

PÁGINA 1

FORMULARIO ÚNICO

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

SLC 06-5-3074
24 NOV. 2006

No. CU- 39932

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (ESTOS ESPACIOS SON PARA LLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)

1.1 TIPO DE TRÁMITE		1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		1.3 VIS
a. LICENCIA DE URBANISMO <input type="checkbox"/>	e. MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO <input type="checkbox"/>	a. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	e. DEMOLICIÓN TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>
b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	f. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	b. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	f. DEMOLICIÓN PARCIAL <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	g. SUBDIVISIÓN PREDIAL <input type="checkbox"/>	c. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	g. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>	
d. Vo.Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL <input checked="" type="checkbox"/>	h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>	d. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

a. DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 58 N° 104 B - 23 - CALLE 104 B N° 58 - 12 - CALLE 104 B N° 58 - 12
ACTUAL ANTERIORES

b. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N - 301888, 50N - 615142, 50N - 614968

c. CHIP DEL PREDIO: AAA 0125 TAXS, AAA0125SZSY, AAA 0125 SZTD

d. ESTRATO: 5

e. ALCALDÍA LOCAL: SUBA

f. URBANIZACIÓN: PUENTE LARGO.

g. PLANIMETRÍA DEL LOTE: PLANO DE LOTE No. S 14/4 PLANO TOPOGRÁFICO No. OTRO

h. MANZANA CATASTRAL: 009124 24

i. LOTE No.: 15-16.

j. MZ No.: 24

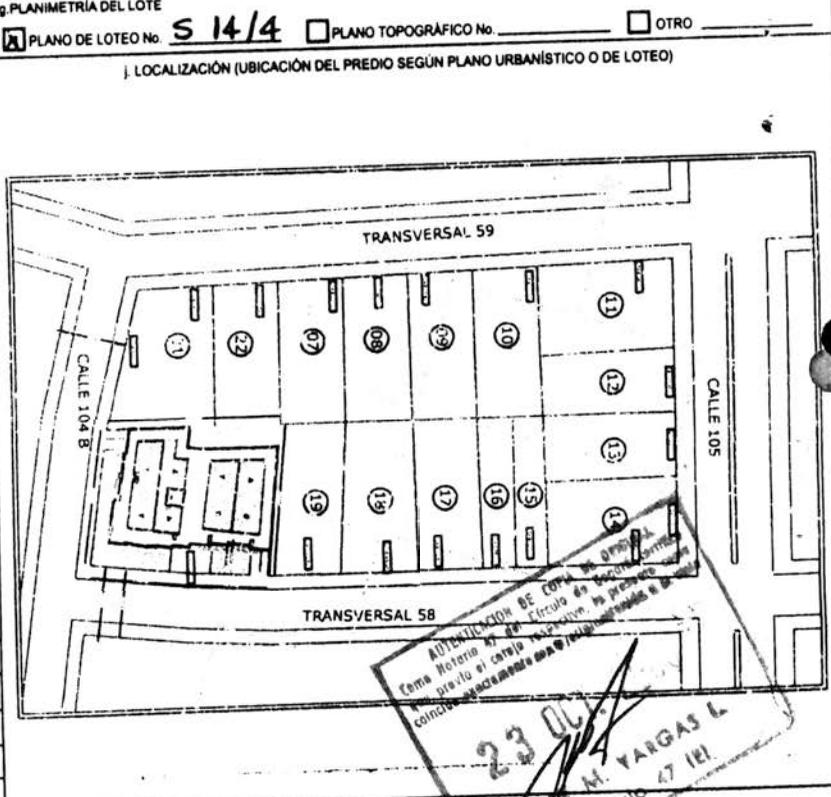
k. LOTE No.: 01,02,20

l. AREA TOTAL DEL PREDIO: 854,39 M2

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)

1. CIA 43 N 104 B 41 - TRANS 58 N 104 B 41 ELIA MOBALES QUINTERO
2. CIL 104 B N 58 - 34 MERY ORTIZ DE MANTILLA
3. TRANSV. 59 N: 104 B 24 ESPERANZA ARANGO DE GOMEZ
4. TRANSV 59 N 104 B 20.



4. PRESUPUESTO DE OBRA

A. METROS 2 DE CONSTRUCCIÓN	3413,8
B. METROS 2 DE VENTA	2.113,9
C. COSTOS DIRECTOS DE OBRA	1200'000.000
D. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	600'000.000
E. VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	1800'000.000
F. VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	851,507

5. LINDEROS

LINDERO	DIMENSION	COL. CL. KR. LT. OTRO
NORTE	26,40 MTS	Lote N° 19
ORIENTE	32,90 MTS	TRANSVERSAL 58
SUR	24,93 MTS	CALLE 104 B
OCCIDENTE	31,20 MTS	LOTES N° 21 y 22
ANEXOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	FIRMA
Osvaldo Rafael Garcia P. INVERSORA PASADENA LTDA	19.491.246 AM NIT 900.117.692-5	
d. PROFESIONALES RESPONSABLES	e. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	f. FIRMA
CONSTRUCTOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO)	25700-65833 CND	
MARLON FERNANDO GUERRERO ARQUITECTO PROYECTISTA	25700-65833 CND	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister)	25202-56524 CND	
PEDRO GONZALEZ SANCHEZ INGENIERO DE SUELOS (experiencia mínima 5 años o magister)	25202-14121	
William Cortes Castillo DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)	25202-56524 CND	
PEDRO GONZALEZ SANCHEZ		
g. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO	h. TELÉFONOS	i. FAX
CALLE 54A N° 16-42 OF 405	2117206	2117206
i. APODERADO	j. TELÉFONOS	k. FAX
NOMBRE: MARLON FERNANDO GUERRERO. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: CALLE 54A N° 16-42 OF 405	2117206	2117206



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

23
B...

Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

RADICACIÓN GENERAL

1 Nombre o razón social del solicitante INVERSORA PASADENA LTDA.		<input type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> NIT	No 900.117.692-5	
2 Nombre del representante legal CARLOS ARTURO GARCIA DIAZ		C.C. 19.491.096			
3 Registro para la enajenación de inmuebles N° 2007099					
4 Dirección comercial del solicitante CALLE 104 B # 57 - 22		E-Mail inversorapasadena@hotmail.com		Tel 6176315	
5 Nombre del proyecto EDIFICIO INNOVATION 104		Etapa		Subetapa	
5.1 Licencia de urbanismo N°		Fecha ejecutoria		Curaduría N°	
5.2 Licencia de construcción N° LC 07-5-0973		Fecha ejecutoria 04 - JUL - 2007		Curaduría N° 5	
5.3 Área construida total del proyecto 3.263,99		Área a construir para esta radicación 3.263,99		Folio matriz 50N-20515997	
6 Dirección actual del proyecto TRANSVERSAL 58 # 104 B - 23		6.1 Dirección anterior del proyecto CRA 43 # 105 - 23			
6.2 Localidad SUBA		6.3 Urbanización PUENTELARGO		6.4 UPZ ALHAMBRA (20)	
7 N° y tipo de vivienda		No. Apts 18	No. Casas	No. Lotes	Estrato 5
8 Avance físico de la obra (sólo costos directos)		5 %		\$100'000,000	
9 Afectación media o alta por remoción en masa		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Requiere obras de mitigación <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
10 Propiedad Horizontal		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Escritura N°	
11 Gravamen hipotecario		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Año	
12 Contrato de fiducia mercantil		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Notaria	
Encargo fiduciario de administración de recursos		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Entidad fiduciaria	
		FIDUBOGOTA		Escritura	
				Año	
				Notaria	
				Contrato 34'591	
				Fecha 22/02/2007	
				Vigencia 1 AÑO	
				Prórroga NO	

DOCUMENTOS RADICADOS

- 1 Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2 Certificado de radicación y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- 3 Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato.
- 4 Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- 5 Cuadernancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- 6 Presupuesto financiero del proyecto con sus correspondientes soportes contables.
- 7 Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

DECLARACIONES

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

CARLOS ARTURO GARCIA DIAZ

Nombre y firma

Solicitante Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47 del Círculo de Bogotá certifico que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original radicado a la vista
12 OCT 2007
JOSÉ MARÍA VARGAS L.

No. RADICACIÓN:

400020070361

FECHA:

18 SET. 2007

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2540 de 1979, a partir del día:

19 OCT 2007

OBSERVACIONES:

[Signature]
Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 978/97)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

24
32
39



01



* 7 4 8 0 8 7 7 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE OCTUBRE DE 2008

HORA 15:54:59

02C03101018908LMD0707

No 3253 HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA

N.I.T. : 900087930-3, REGIMEN COMUN.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01604235

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001384 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE MAYO DE 2006 , INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01059220 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001175	2007/05/15	00025	BOGOTA D.C.	01148254	2007/07/31
0001175	2007/05/15	00025	BOGOTA D.C.	01148257	2007/07/31
0001175	2007/05/15	00025	BOGOTA D.C.	01148258	2007/07/31

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA ENTIDAD LO CONSTITUYE: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA, SANITARIA, GAS, MECANICA, COMUNICACIONES, AMBIENTAL, ETC ., SISTEMAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS Y MATERIALES E INSUMOS PROPIOS E INHERENTES A CADA UNA DE ESTAS ACTIVIDADES; DISEÑO Y COMERCIALIZACION DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS, CIVILES, INDUSTRIALES Y GRAFICOS; REALIZAR AVALUOS COMERCIALES DE INMUEBLES, DISEÑO DE SOFTWARE; ACTIVIDADES DE TIPOGRAFIA Y LITOGRAFIA EN GENERAL; COMPRAVENTA EN GENERAL; LA EXPORTACION E IMPORTACION DE TODO PRODUCTO QUE SEA PERMITIDO POR LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES; LA REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS YA SEAN DE COMPRAVENTA Y/ O SERVICIOS EN TODAS SUS MODALIDADES; DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES. PROFESIONALES; COMERCIALIZACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES A BASE DE GASOLINA, DIESEL, A. C. P. M., GAS NATURAL, ETC.; CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE AUTODROMOS Y ESPECTACULOS DEPENDIENTES; SERVICIOS DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, ASEO Y MANEJO INMOBILIARIO DE EDIFICACIONES Y

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

ZONAS COMUNES QUE ESTEN AMPARADAS POR PROPIEDAD HORIZONTAL O NO; COMPRAVENTA DE PRODUCTOS PARA COMUNICACION, E INFORMATICA, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS MISMOS. REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS CONTABLES. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE INTERESES SOCIALES, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES EN SOCIEDADES CONSIDERADAS POR LA LEY CUYO OBJETO SOCIAL SEA DISTINTO O SIMILAR AL AQUI CONSAGRADO O FUSIONARSE CON ELLAS, SEGUN EL CASO. LA SOCIEDAD PODRA TENER PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, CONCESIONES, PATENTES DE INVENCION O DE MEJORAS DE PROCEDIMIENTO, MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, SEAN EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS QUE TENGAN RELACION CON LOS BIENES O FINES DE LA SOCIEDAD; CONCESIONES O USO DE EXPLOTACION DE AQUELLOS DERECHOS Y EN GENERAL; LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE COMERCIO, INDUSTRIALES O DE OTRA INDOLE QUE SE REFIERAN DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SEAN COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES. IGUALMENTE PODRA EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON INTERESES, CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES COMERCIALES CONFORME A LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES. LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR CON SU FIRMA O CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 15,000,000.00 DIVIDIDO EN 150.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PEÑA COTE FRANCISCO JOSE C.C. 00019448995

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR:\$5,000,000.00

FERNANDEZ JHONY JAVIER C.C. 00079516506

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR:\$5,000,000.00

GUERRERO HERRERA MARLON FERNANDO C.C. 00079654182

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR:\$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 150.00 VALOR :\$15,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR EL SUBGERENTE, ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS Y REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE, PERSONAS EN QUIENES LOS SOCIOS DELEGAN SU FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

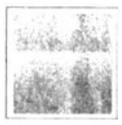
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226085 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PEÑA COTE FRANCISCO JOSE	C.C.00019448995
SUBGERENTE	
GUERRERO HERRERA MARLON FERNANDO	C.C.00079654182

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CORRESPONDIENDOLE DE MANERA EXCLUSIVA EL USO DE LA FIRMA SOCIAL.

25
33



01

* 7 4 8 0 8 7 7 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

10 DE OCTUBRE DE 2008

HORA 15:55:00

02C03101018908LMD0707

HOJA : 002

No 3253

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. EMPLEADOS: TODOS TOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ESTARAN SUBORDINADOS AL GERENTE Y BAJO SUS ORDENES E INSPECCION INMEDIATA. ARTICULO DECIMO OCTAVO. **FUNCIONES:** CORRESPONDE AL GERENTE: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. B) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO. C) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE LAS PERDIDAS LIQUIDAS. D) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. E) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE DE PRUEBA. F) MANTENER A LA JUNTA DE SOCIOS DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE SOLICITE. G) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES A SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES. I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. J) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. K) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LAS LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARA EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS POR CUANTIA SUPERIOR A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EL GERENTE Y/O EL SUBGERENTE REQUERIRA(N) AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 104 B NO. 57-22
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 DIRECCION COMERCIAL : CL 104 B NO. 57-22
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 E-MAIL : inverconstruccionesfpg@gmail.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

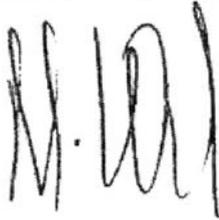
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2006/05/31
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 15 DE JUNIO DE 2006

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

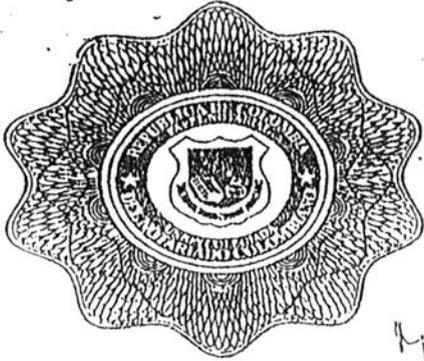
VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned below the main text.

37 26
34

AA 28833301



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0152**-----
CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) -----
DE ENERO -----
DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

(42) DE BOGOTA D.C.-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

DE: **BCSC S.A.**-----

A: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.**-----

23 OCT 2008

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42) cuyo Titular es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO**, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al ple de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:-----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER**

NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C.
JOSE MARIA VARGAS GONZALEZ
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

7026

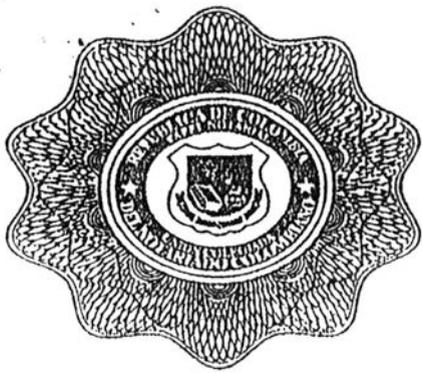
GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario(a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** participe y celebre en los siguientes actos:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BCSC S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BCSC S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BCSC S.A.**, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas.
5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o de los documentos que hagan sus veces.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BCSC S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
del Circuito de Bogotá certificado
que, previo a la expedición de la presente copia
coincide exactamente con la copia autenticada
de vista.
23 OCT 2018
Notario SEBASTIÁN FARGAS L
Notario 47 (F)

32/35 27

AA 28833300



7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BCSC S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas -----

8. Comprometer a la entidad frente a otras entidades financieras, para el desembolso de créditos individuales de vivienda aprobados a sus clientes, una vez se encuentre debidamente constituida y registrada a favor de BCSC S.A. la hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado sobre el inmueble financiado, y que servirá como garantía del crédito a desembolsar, así como para liberar los bienes inmuebles respectivos afectados con el gravamen de hipoteca de mayor extensión a favor de la entidad. -----

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. -----

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y la **MANDATARIA**. -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -----

Leído que fue este Instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de Identidad, que todas las informaciones consignadas en este Instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del Instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro -----

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
Como Notario 47 del Circuit de Bogotá D.C.
Se otorga al otorgante respectivo, la presente
tenida a la vista
23 OCT 2008
JOSE M. VARGAS

NOTARIO CIBARRIA Y LOS DE BOGOTÁ D.C.
LUIS FERNANDA S.R.L.

dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará Intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 28833301 - 28833300

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 38.110.00
IVA \$ 8.966.00
SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00
RETENCION EN LA FUENTE \$ - 0 -
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ - 0 -

BCSC S.A.

NIT.# 860.007.335-4

Eulalia A. de Montes
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C. No. 34.526.210 de Popayán

DIRECCION:

TELEFONO:



~~EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)~~

~~LUIS FERNANDO MENA BOTERO
EJECUTIVO
NOTARIO~~

bhc

39
20

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0152 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EL 19 DE ENERO DEL 2007

No 3253

23 OCT 2008

Es PRIMERA (1a.) - - - copia tomada de
su original, que oporto y autoriza en CUATRO (4)
hojas titlas con destino a L INTERESADO
Dada en Bogotó D.C. a 30 ENE 2007

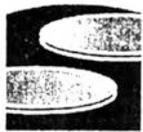
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ, D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA DE...
Como Notario 47 del Circulo de...
que, previo al otorgo de la copia, la presente...
coincide exactamente con la copia autenticada...
tenido a la vista.
23 OCT 2008
JOSE M. VARGAS L.
Notario 47 (E)

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ, D.C.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

No 3253
280612008

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

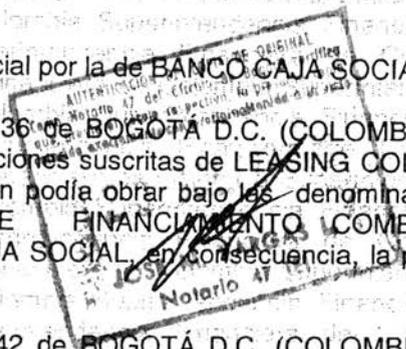
Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco



JOSÉ MARÍA VÁSQUEZ LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten marks and numbers: 40, 29, and a signature.

Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Btá.). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecta realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Notario
JOSE M. VALENTIN
Notario 47 (Bt)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC - 34526210	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993

4/18/30

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

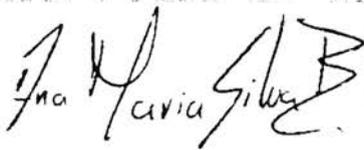
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto . Representante Legal Principal Exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC.
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal
Olga Lucia Martinez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43683431	Representante Legal para efectos Judiciales Exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS DE BOGOTÁ, D.C.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Como Notario 47 del Circuito de Bogotá
que por el presente se pacta, inscribir en el registro de la
cobertura de la inscripción de la escritura
23 OCT 2007
Notario

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico

Bogotá D.C., lunes 24 de septiembre de 2007



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

22
38
31

ES FIEL Y Primera (1) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N°. 3253 DE FECHA 23 DE Octubre
DE 2008 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
VEINTIOCHO (28) HOJAS UTILES CON DESTINO A,
BCSC SA

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a 29 OCT. 2008

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA:



32

1193



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE DESGLOSE .-

En Bogotá D.C., A Veintion (21) días del mes de Agosto de dos mil doce, se
procede a practicar el desglose de la escritura No. 3253 de la Notaria
de esta ciudad 47 y PAGARE No. 01307449600322603
del proceso EJECUTIVO Hipotecario que en este despacho se
adelantó de B B y A. que en este despacho se
contra Jorge Enrique Bolívar
de conformidad con el auto de fecha
5 de Julio de 2012.
Por Pago de las cuotas, la obligación continua
si

JAIME AUGUSTO PENUELA QUIROGA
Secretario



33

Certificado Generado con el Pin No: 1798103484515301

Generado el 10 de marzo de 2016 a las 16:58:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Certificado Generado con el Pin No: 1798103484515301

Generado el 10 de marzo de 2016 a las 16:58:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizarse indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14

34

Certificado Generado con el Pin No: 1798103484515301

Generado el 10 de marzo de 2016 a las 16:58:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 21 Vigilar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015457821	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 32654695	Gerente Territorial Centro
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 16740451	Gerente Territorial Bogotá Sur
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones

Certificado Generado con el Pin No: 1798103484515301

Generado el 10 de marzo de 2016 a las 16:58:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Eduardo Velandia Jiménez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 79393130	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
María Eugenia Araujo Majana Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 45492827	Gerente Territorial Bogotá Norte



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 1 de 23

* * * * *

 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA
 N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 72 21 PISO 10
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notifica@bbva.com.co
 DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 72 21 PISO 10
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : notifica@bbva.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

25

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA D A SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

36

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238868 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: AMERICAS OUTLET FACTORY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242682 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

37

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJ L NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984

702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002599	1998/03/12	NOTARIA 29	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARIA 47	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARIA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARIA 29	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARIA 29	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	NOTARIA 29	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	NOTARIA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARIA 47	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	NOTARIA 29	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	NOTARIA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARIA 29	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	2004/04/05	00928121
0000509	2006/02/28	NOTARIA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARIA 29	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	NOTARIA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARIA 29	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	NOTARIA 72	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	NOTARIA 36	2010/01/04	01352524
8585	2010/08/17	NOTARIA 72	2010/08/24	01408292

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION

300

A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000017171700

QUE POR ACTA NO. 092 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01771206 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
CIFUENTES MUÑOZ FELIPE	C.C. 000000019191982

QUE POR ACTA NO. 090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
OMAETXEBARRIA GAINZA JOSE DOMINGO	P.P. 0000000BB349502
CUARTO RENGLON	
ESCUDERO GOMEZ JUAN RAFAEL	P.P. 000000AAD706943
QUINTO RENGLON	
CABRERA IZQUIERDO OSCAR	C.E. 00000000E354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, EMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA,

RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION

39

DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANT DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PORO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL COSO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4-PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO E P 5 FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL

40

FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER

OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANC), IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBSA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA.2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA Y DEFienda SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR.3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS.5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O

REESTRUCTURACIÓN.7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D)AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O

EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA LO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS

INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE

42

POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR[E EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS,

GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. L. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDÓ ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMIREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTE EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN

43

AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO:- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE

CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTIN RAMIREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.909.203 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE

44

FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA, CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.Á. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.538.056 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. ▢ BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C. TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE

COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8730 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029046 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZALEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 45.692.228 DE CARTAGENA, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DE C.S DE LA J, ABOGADA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS

43

CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - [BBVA COLOMBIA], O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO: SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - [BBVA COLOMBIA], ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN E LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - [BBVA COLOMBIA], Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - [BBVA COLOMBIA], EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - [BBVA COLOMBIA], DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE: FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. - [BBVA COLOMBIA], Y DEFIENDAN SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - [BBVA COLOMBIA], O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - [BBVA COLOMBIA]. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LÁBORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031099 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: -PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS

46

CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOPEZ DIEZ GABRIEL JAIME	C.C. 000000070553509
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01857929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

RODRIGUEZ FIGUEROA JUAN PABLO C.C. 000000080252384
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE
NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO
01256626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	

ALVAREZ RODRIGUEZ PAULA ANDREA C.C. 000000052384126

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE
SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO.
814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENEVA CON
CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE
2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE
LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00,
A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 17 DE
AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA
EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00) A
HELM TRUST S.A

CERTIIFCA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 30 DE
JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM
TRUST S.A COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS
SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS
(\$500.000.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA
EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS
(\$500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

47

SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- 1

DOMICILIO:

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS

40



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 14 de 23

* * * * *

LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION

DOMICILIO : BOGOTA

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNQUINCE

MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL

MATRICULA : 00208302
DIRECCION : CR 8 NO. 12 B 42 P 1
TELEFONO : 3343511
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
MATRICULA : 00209494
DIRECCION : CL 13 NO. 47 17
TELEFONO : 3378184
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
MATRICULA : 00210222
DIRECCION : CR 10 NO. 9 97 LC 1263
TELEFONO : 3521003
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00210790
DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 36 IN 1 P 1
TELEFONO : 3412037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00210868
DIRECCION : CR 13 NO. 38 99
TELEFONO : 2881417
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00211125
DIRECCION : CR 24 NO. 67 - 25
TELEFONO : 2253389
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00211239
DIRECCION : CL 13 NO. 62 56
TELEFONO : 4190900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
MATRICULA : 00212232
DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 20 IN 201
TELEFONO : 3360727
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 15 de 23

* * * * *

MATRICULA : 00212782
DIRECCION : AV SUBA NO. 127 35
TELEFONO : 6244100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
MATRICULA : 00213752
DIRECCION : CL 85 NO. 13 66
TELEFONO : 2183648
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
MATRICULA : 00213754
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A 68
TELEFONO : 2212468
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00214207
DIRECCION : CR 13 NO. 63 39 LC 2
TELEFONO : 6400301
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
MATRICULA : 00214838
DIRECCION : CL 44 NO. 50 92
TELEFONO : 3158141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00216173
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 22 23
TELEFONO : 2786091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00219076
DIRECCION : CR 10 NO. 27 91
TELEFONO : 2863100

49

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00220111
DIRECCION : CL 7 NO. 6 55
TELEFONO : 8678182
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
MATRICULA : 00227806
DIRECCION : CL 8 NO. 8 16
TELEFONO : 8553199
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00227849
DIRECCION : CR 9 NO. 72 35
TELEFONO : 3438376
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00246424
DIRECCION : CR 11 NO. 82 51 LC 109
TELEFONO : 2573188
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
MATRICULA : 00250107
DIRECCION : CR 15 NO. 98 30
TELEFONO : 6234566
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA
MATRICULA : 00261030
DIRECCION : CL 23 NO. 69 11 LC 3 231 232
TELEFONO : 4168939
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
MATRICULA : 00279636
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR
TELEFONO : 2656356
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA : 00301079
DIRECCION : CR 8 NO. 2 80
TELEFONO : 8523071
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 16 de 23

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL

MATRICULA : 00312865
DIRECCION : CR 15 NO. 74-36
TELEFONO : 2129576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA

MATRICULA : 00446059
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A 92 LC 242 D
TELEFONO : 6203752
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO

MATRICULA : 00532452
DIRECCION : CR 9 NO. 30 D 38 SUR
TELEFONO : 2094284
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80

MATRICULA : 00565964
DIRECCION : AC 80 NO. 69 14
TELEFONO : 6305585
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CHIA

MATRICULA : 00578176
DIRECCION : CL 12 NO. 10 26
TELEFONO : 8636136
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS

MATRICULA : 00595201
DIRECCION : AC 40 NO. 24 A 81
TELEFONO : 2692626
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA

MATRICULA : 00595205
DIRECCION : AV. CARRERA 68 NO. 90-88 LOCAL 2-0624
TELEFONO : 6030006

50

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : METROSUR
MATRICULA : 00595206
DIRECCION : CR 73 NO. 59 12 SUR LC 116
TELEFONO : 7800603
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
DIRECCION : CR 7 NO. 19 22
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR
TELEFONO : 4137609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : RICAURTE
MATRICULA : 00595216
DIRECCION : CL 13 NO. 27 05
TELEFONO : 2774461
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
DIRECCION : AC 72 NO. 68 F 33
TELEFONO : 2254601
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A 80 SUR
TELEFONO : 2645967
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
DIRECCION : AK 15 NO. 123 30 LC 2 168
TELEFONO : 2144740
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA : 00595258
DIRECCION : TV 60 NO. 108 46
TELEFONO : 2538123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00595260
DIRECCION : CL 22 SUR NO. 9 A 35
TELEFONO : 3660909
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 17 de 23

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE
MATRICULA : 00595263
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 1 121
TELEFONO : 6696049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
MATRICULA : 00595266
DIRECCION : CR 13 NO. 60 87
TELEFONO : 2117076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00595267
DIRECCION : CR 72 NO. 10 34 LC 137
TELEFONO : 2113104
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00595269
DIRECCION : CL 85 NO. 18 24
TELEFONO : 3808157
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
MATRICULA : 00596629
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 51 24
TELEFONO : 2042758
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
MATRICULA : 00605406
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 900 ESTE LC 1132
TELEFONO : 8621389
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
MATRICULA : 00605407
DIRECCION : AK 19 NO. 138 30
TELEFONO : 6273170
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

51

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
MATRICULA : 00609655
DIRECCION : CL 71 NO. 6 08 TO B LC 103
TELEFONO : 3120905
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
MATRICULA : 00620765
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 P 3
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00621459
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 16
TELEFONO : 3361168
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
MATRICULA : 00623383
DIRECCION : CL 17 A NO. 99 73
TELEFONO : 4184270
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR
MATRICULA : 00624721
DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 LC 1043
TELEFONO : 7223430
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA
MATRICULA : 00624722
DIRECCION : CL 53 NO. 71 C 30
TELEFONO : 4167519
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632
DIRECCION : AV 19 NO. 152 03
TELEFONO : 6273017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00661583
DIRECCION : CL 140 NO. 91 19 L 2 109
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 18 de 23

* * * * *

MATRICULA : 00667168
DIRECCION : CR 13 NO. 32 95 P 1
TELEFONO : 3400865
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674341
DIRECCION : CL 29 NO. 13 45 LC 170
TELEFONO : 3368689
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 36 LC 182
TELEFONO : 4169120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
AGENCIA INSTITUCIONAL BOGOTA
MATRICULA : 00797371
DIRECCION : CL 44 NO. 54 11
TELEFONO : 3153500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL
BOGOTÁ
MATRICULA : 00797414
DIRECCION : CR 10 NO. 27 91 P 2
TELEFONO : 7052875
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA : 00804292
DIRECCION : CR 89 A NO. 62 00
TELEFONO : 4383508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00804320
DIRECCION : CR 21 NO. 53 14
TELEFONO : 2175306
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
MATRICULA : 00805291
DIRECCION : AC 100 NO. 54 21
TELEFONO : 6914449
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
MATRICULA : 00827198
DIRECCION : CR 15 NO. 93 61 LC 101
TELEFONO : 6910660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00827200
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B 44 LC 103
TELEFONO : 4165920
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA : 00839620
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M 16
TELEFONO : 3111515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA
MATRICULA : 00839622
DIRECCION : AC 72 NO. 81 A 62
TELEFONO : 4371445
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00839626
DIRECCION : CL 17 NO. 25-69
TELEFONO : 3710336
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
DIRECCION : AV 19 NO. 118 - 10
TELEFONO : 6294039
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
MATRICULA : 00839628
DIRECCION : TV 74 F NO. 40 35 SUR
TELEFONO : 4547462
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

53

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 19 de 23

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO

MATRICULA : 00839629
DIRECCION : CR 11 NO. 94 64
TELEFONO : 6110743
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN

MATRICULA : 00839651
DIRECCION : CL 166 NO. 21 68
TELEFONO : 6785599
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA

MATRICULA : 00839657
DIRECCION : TV 94 NO. 80 D 77
TELEFONO : 2279700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO

MATRICULA : 00839659
DIRECCION : CL 9 NO. 37 A 62
TELEFONO : 2474171
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA

MATRICULA : 00839836
DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 07
TELEFONO : 7676674
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL

MATRICULA : 00843035
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 69 C 04
TELEFONO : 2604101
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY

MATRICULA : 00844539

DIRECCION : CR 13 NO. 53 57

TELEFONO : 3481817

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD

MATRICULA : 00849460

DIRECCION : CR 56 NO. 4 A 36

TELEFONO : 3808158

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 00857769

DIRECCION : CL 26 NO. 59 41 LC 2 3

TELEFONO : 4298091

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE

MATRICULA : 00863117

DIRECCION : CR 58 NO. 137 B 04

TELEFONO : 6137331

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRADO VERANIEGO.-

MATRICULA : 00863118

DIRECCION : CL 129 NO. 45 A 05

TELEFONO : 2591813

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER

MATRICULA : 00904005

DIRECCION : CL 22 SUR NO. 29 D 45

TELEFONO : 7275888

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA

MATRICULA : 00986606

DIRECCION : AC 24 NO. 74 A 59

TELEFONO : 4298866

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE

MATRICULA : 00986618

DIRECCION : CR 21 NO. 9 31 LC 2100

TELEFONO : 3710016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA

MATRICULA : 00986629



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 22 de 23

* * * * *

MATRICULA : 02379063
DIRECCION : AK 1 NO. 65 D SUR 58 LC 1 75
TELEFONO : 4440061
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
MATRICULA : 02381891
DIRECCION : CR 7 A NO. 8 68 SOT 1
TELEFONO : 3502037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SOACHA
MATRICULA : 02399564
DIRECCION : CR 4 NO. 14 22
TELEFONO : 4440063
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO
MATRICULA : 02410703
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B 44 LC 103
TELEFONO : 4440067
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA AGENCIA CODABAS
MATRICULA : 02413924
DIRECCION : CR 7 NO. 180 75 MD 6 LC 20 21
TELEFONO : 4440064
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA
MATRICULA : 02434215
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A 55
TELEFONO : 4440065
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO
CONNECTA 26
MATRICULA : 02474944
DIRECCION : AC 26 NO. 92 32 LC 6
TELEFONO : 5528772
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA
MATRICULA : 02486402

56

DIRECCION : CR 4 NO. 11 98
TELEFONO : 5715528784
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOSA
MATRICULA : 02488299
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C 05
TELEFONO : 5528775
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER
MATRICULA : 02500905
DIRECCION : KM 1 5 VIA SIBERIA COTA CENTRO EMPRESARIAL POTRERO CHICO
TELEFONO : 5713822640
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMERICAS OUTLET FACTORY
MATRICULA : 02508845
DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 62 84 LOCALES 1 47 1 48
TELEFONO : 5528774
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CHAPINERO ALTO
MATRICULA : 02509058
DIRECCION : CR 7 NO. 51 A 16
TELEFONO : 5528773
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA
MATRICULA : 02531472
DIRECCION : AK 86 NO. 6 37 LC 302
TELEFONO : 3808179
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA
MATRICULA : 02531473
DIRECCION : CR 33 NO. 25 D 44 LC 105 Y 106
TELEFONO : 3808173
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
MATRICULA : 02532590
DIRECCION : CL 71 B NO. 100 11 LCS 107 107 A
TELEFONO : 3808175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02532597
DIRECCION : CR 19 NO. 104 52
TELEFONO : 3808177
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA
MATRICULA : 02533471
DIRECCION : AV 19 NO. 28 80 LC B79 B81 B82 B84 Y B86



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 20 de 23

* * * * *

DIRECCION : CR 15 NO. 108 33

TELEFONO : 2144120

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA

MATRICULA : 00986673

DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35

TELEFONO : 3438383

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO

MATRICULA : 00994802

DIRECCION : CL 86 A NO. 27 24

TELEFONO : 6226181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS PALMAS

MATRICULA : 00994806

DIRECCION : CR 7 NO. 8 22

TELEFONO : 8675228

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL

MATRICULA : 00994814

DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A 15 LC 2071

TELEFONO : 2059893

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA

MATRICULA : 01007546

DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94

TELEFONO : 2742714

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE

MATRICULA : 01009353

DIRECCION : CR 9 NO. 72-35

TELEFONO : 3438342

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CALLE CIEN

MATRICULA : 01016672
DIRECCION : CR 15 NO. 98 30 2 P
TELEFONO : 6113292
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBABA VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 01016705
DIRECCION : CR 13 NO. 32 95 P 2
TELEFONO : 3204070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS ZONA
INDUSTRIAL

MATRICULA : 01016819
DIRECCION : CL 13 NO. 47 17 P 2
TELEFONO : 3682730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER

MATRICULA : 01023497
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 101
TELEFONO : 6230202
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 01129449
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A 65
TELEFONO : 3349063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL

MATRICULA : 01214763
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 24 SUR
TELEFONO : 4533414
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA AVENIDA EL DORADO EMPRESAS

MATRICULA : 01377820
DIRECCION : CR 69 NO. 25B-44
TELEFONO : 4163984
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE

MATRICULA : 01428795
DIRECCION : CR 111 C NO. 86 74 LC 105
TELEFONO : 4313344
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67

MATRICULA : 01537320
DIRECCION : CL 67 NO. 7 35 LC 001
TELEFONO : 3219942



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 21 de 23

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS
 MATRICULA : 01807983
 DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 101
 TELEFONO : 3546109
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
 MATRICULA : 01851713
 DIRECCION : CR 104 NO. 148 07 LC 147 4
 TELEFONO : 6877636
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
 MATRICULA : 01935576
 DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 P 2
 TELEFONO : 3471600
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
 MATRICULA : 02152887
 DIRECCION : DG 22 B NO. 52 01 PLAZOLETA CENTRO
 TELEFONO : 3157949
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
 MATRICULA : 02188428
 DIRECCION : TENJO CUNDINAMARCA AUTOPISTA MEDELLIN KM 8.5
 TELEFONO : 4235105
 DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
 MATRICULA : 02235189
 DIRECCION : CL 97 NO. 23 37
 TELEFONO : 6421122
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
 MATRICULA : 02281958
 DIRECCION : CL 113 NO. 7 45 TO B LC 124
 TELEFONO : 2130756
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

55

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA
MATRICULA : 02329818
DIRECCION : CR 6 NO. 4 105
TELEFONO : 0318661331
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108
MATRICULA : 02345552
DIRECCION : AK 45 NO. 108 27 L 12 13
TELEFONO : 6570400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SIBERIA
MATRICULA : 02346857
DIRECCION : AUT MOD KM 1.5 PQU AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE
TELEFONO : 8643615
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA
MATRICULA : 02349138
DIRECCION : CR 11 NO. 82 01 OF 602 CC Y NEG ADINO
TELEFONO : 2576211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA
MATRICULA : 02353926
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10
TELEFONO : 8575700
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
DIRECCION : CR 68 NO. 13 34
TELEFONO : 4202004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA
MATRICULA : 02373718
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 MN
TELEFONO : 3139293
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02374050
DIRECCION : TV 35 NO. 38 A 20 SUR LC LM 05 06
TELEFONO : 2099973
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
MATRICULA : 02375513
DIRECCION : AK 15 NO. 123 30 LC 1 136
TELEFONO : 4440062
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA USME



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0487700691F801

7 DE MARZO DE 2016 HORA 12:30:37

R048770069

PAGINA: 23 de 23

* * * * *

TELEFONO : 3808174

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES

MATRICULA : 02537236

DIRECCION : CR 24 NO. 77 48

TELEFONO : 3808172

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA EL RETIRO

MATRICULA : 02540510

DIRECCION : CL 81 NO. 13 26 44 LC 101

TELEFONO : 3808110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO

MATRICULA : 02545694

DIRECCION : AV 19 NO. 104 52

TELEFONO : 3124666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER

MATRICULA : 02577933

DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 108

TELEFONO : 3808181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13

MATRICULA : 02582441

DIRECCION : DG 16 NO. 104 51 LC 104

TELEFONO : 3808142

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127

MATRICULA : 02628605

DIRECCION : CL 127 A NO. 53 A 45 ED. C5 COLPATRIA

TELEFONO : 3808183

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

5X

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, U
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

50

CERTIFICADO No. 610

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los siguientes funcionarios: -----

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: -----

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del



5

civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.

- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

NOTARIA

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2.016).

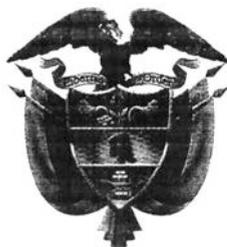
CON DESTINO A: EL INTERESADO.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADO

NOTARIA 72
BOGOTÁ D.C.



NOTARIA

72

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.

PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459

E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

**CUARENTA Y DOS COPIA DE LA
ESCRITURA 11890 DEL
22/DICIEMBRE/2015
CONTRATO: PODER**

OTORGANTES: BBVA COLOMBIA

CASTILLO OLGA LUCIA
VELANDIA CACERES MARTHA LILIANA Y
OTROS

Patricia Téllez Lombana
Notaría Setenta y dos



República de Colombia



22 DIC 2015

ESCRITURA PÚBLICA No. **Nº 11890**

NÚMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2.015)

CLASE DE ACTOS: PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" Nit. No. 860.003.029

A: OLGA LUCÍA CASTILLO
 C. C. No. 63.392.260 DE MALAGA

MÁRTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES
 C. C. No. 53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.

JAIRO ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ
 C. C. No. 79.412.726 DE BOGOTÁ, D.C.

DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO
 C.C. No. 43.060.680 DE MEDELLÍN

DIANA CONSUELO ARCILA BURITICA
 C.C. No. 51.811.957 DE BOGOTÁ, D.C.

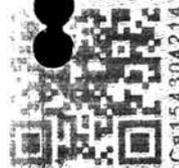
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Notario(a) ENCARGADO Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció la doctora ROCÍO PÉREZ MIES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca154304214

69

NOTARIA 72

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los siguientes funcionarios: -----

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: -----

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del



República de Colombia



11890

Aa03004100

62

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.

- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial



Ca 154304213

NOTARIA 72

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa030040107 Aa030040108 Aa030040109

NOTARIA 72



República de Colombia



63

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **11890**

DE FECHA: **22 DIC 2015**

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 49.000.00

IVA \$ 20.272.00

SUPERINTENDENCIA \$ 4.850.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 4.850.00

Rocío

ROCÍO PÉREZ MIES

C. E. No. **544.566 de BOGOTÁ**

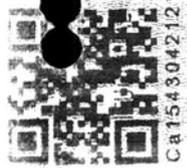
EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 800.003.020-1



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo n. de la.



Ca154304212

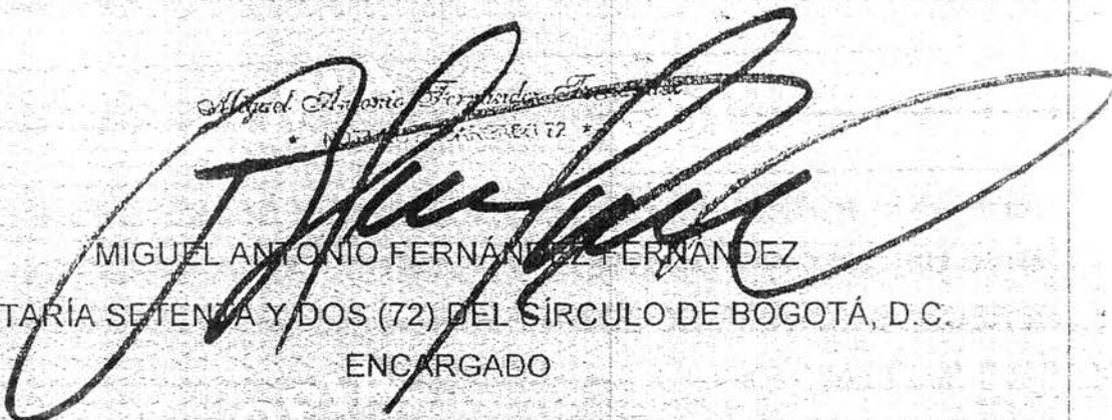
VISTO BUENO.

Rocío

SECRETARÍA JURÍDICA

NOTARIA 79

Miguel Antonio Fernández Fernández
 * Notario Público No. 72 *



MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 ENCARGADO

ELABORÓ: Ángela Mora. T.- 12217
 NÚMERO: *30212441000*
 CAJA: *D10114*
 COMPLETÓ: Ángela Mora
 TESTA:
 TOMO FIRMA:
 TOMÓ INDEX:
 REVISIÓN FINAL: *José Ramírez*

64



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA



Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **11890**

ES **CUARENTA Y DOS** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11890** DE FECHA **22/DICIEMBRE/2015** QUE SE EXPIDE EN 4 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **VEINTISEIS (26)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO DE 2016**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

[Handwritten signature]
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca154308556

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

CARMEN GUZMAN

11.11.11





NOTARIA SETENTA Y DOS

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C. - PBX: 744 7262 - 606 2
www.notaria72.com.co
E-mail: secretaria@notaria72.com.co - escrituracion@notaria72.com.co
72notaria@notaria72.com.co

BBVA

PAGARE



M02630000000107449600322603

PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS. No (1) 01307449600322603

(Nosotros), (2) **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, identificado(s) con las cédulas de ciudadanía número(s) **94.374.375 y 52.537.151**, expedida(s) en **CALI y BOGOTA**, respectivamente obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, en su oficina(3) **CENTRO HIPOTECARIO** de la ciudad de (4) **BOGOTA** la suma de (5) **\$ 161.274.521,65** moneda legal colombiana, que reconozco(emos) solidariamente adeudarle por valor recibido en virtud del crédito hipotecario para adquisición de vivienda que he(mos) contraído de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de 1999, la cual declaro(amos) conocer y aceptar. La suma expresada en este título valor la cubriré(emos) en (6) **87** cuotas mensuales iguales y sucesivas, cada una por valor de (7) **\$2.918.746,92** moneda legal colombiana, la primera (1ª) de las cuales será exigible el día (8) **29** del mes de (9) **OCTUBRE** del año (10) **2009** y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta su total cancelación. Las cuotas periódicas antes previstas comprenden el valor de la amortización a capital y de los intereses causados en cada período, liquidados sobre las sumas pendientes de pago a una tasa del (11) **14,40** por ciento efectivo anual pagaderos en su equivalente mes vencido. El valor de la cuota mensual, tanto por capital como por intereses, se obtendrá en cada uno de los meses aplicando la siguiente fórmula que declaro(amos) conocer y aceptar y que se encuentra debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria:

$$C = D / a_{n|i}$$

donde:

C = Valor de la cuota mensual uniforme en pesos.

$a_{n|i}$ = Valor presente de **n** pagos unitarios periódicos a la tasa **i** por período

D = Monto del préstamo en pesos.

n = Plazo en meses.

i = Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual **ia** sobre pesos.

$$i = [(1 + ia)^{1/12}] - 1$$

BBVA

6X

**HOJA NO. 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ
No. 01307449600322603**

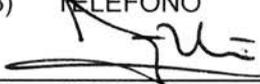
En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada periodo en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BBVA COLOMBIA**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de la actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a ello, los honorarios del abogado en caso de cobro judicial, costas, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BBVA COLOMBIA**. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BBVA COLOMBIA** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BBVA COLOMBIA** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas,

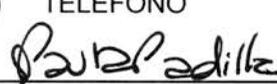
60

BBVA

HOJA NO. 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ
No. 0130744 (1) 9600322603

amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.
Se suscribe este título, en la ciudad de (12) BOGOTÁ a los(13) VEINTINUEVE días del mes de
(14) SEPTIEMBRE del año (15) DOS MIL NUEVE.

JONCE E. JOUAN H.
 (20) NOMBRE
94 344 345 casá
 (21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TRAN. 58 # 104 B 27 AP 403
 (22) DIRECCIÓN
434 2967 716 475 1547
 (23) TELÉFONO

 (24) FIRMA 

Paola Inés Padilla B
 (20) NOMBRE
Ced 52.537 151
 (21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TRAN 58 # 104 B - 23 Apt 403
 (22) DIRECCIÓN
474 9968
 (23) TELÉFONO

 (24) FIRMA 

 (20) NOMBRE

 (21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

 (22) DIRECCIÓN

 (23) TELÉFONO

 (24) FIRMA

 (20) NOMBRE

 (21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

 (22) DIRECCIÓN

 (23) TELÉFONO

 (24) FIRMA

 (20) NOMBRE

 (21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

 (22) DIRECCIÓN

 (23) TELÉFONO

 (24) FIRMA

 (20) NOMBRE

 (21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

 (22) DIRECCIÓN

 (23) TELÉFONO

 (24) FIRMA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160303160309932

Nro Matrícula: 50N-20560156

Página 1

Impreso el 3 de Marzo de 2016 a las 04:03:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-08-2008 RADICACIÓN: 2008-65629 CON: ESCRITURA DE: 08-08-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0205ZBHK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2126 de fecha 24-07-2008 en NOTARIA 47 de BOGOTA D. C. APTO 403 con area de 102.34 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 97.12 M2 (PRIVADA). CON 48.85 M2 (PRIMER NIVEL). con coeficiente de 4.16% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSORA PASADENA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1444 23-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA. REGISTRADA EL 11-06-2008 EN EL FOLIO 20515997. ADICION A LA COMPLEMENTACION DEL FOLIO 453922 POR CANCELACION DEL REGLAMENTO DE P.H. SEGUN ESCRITURA 255 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 NOTARIA 9 DE BOGOTA. INVERSORA PASADENA LTDA, ADQUIRIO EL APARTAMENTO DE LA CALLE 104 B NO. 58-18 POR APORTE DE SOCIEDAD DE GARCIA DIAZ CARLOS ARTURO. SEGUN ESCRITURA 2354 DEL 19 DE TUBRE DE 2006 NOTARIA 41 DE BOGOTA. GARCIA DIAZ CARLOS ARTURO ADQUIRIO POR COMPRA A SOTO JIMENEZ CESAR AUGUSTO Y SANCHEZ HERRERA TANIA, SEGUN ESCRITURA 1090 DEL 10-04-2006 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RODRIGUEZ BARACALDO AUDIA CRISTINA Y BALLESTEROS JAIMES JUAN MANUEL, SEGUN ESCRITURA 2321 DEL 30 DE JUNIO DE 2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BALLESTEROS PE/A JUAN EDUARDO Y A JAIMES DE BALLESTEROS MYRIAM, MEDIANTE ESCRITURA 6134 DEL 11-11-1997 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A ESCALLON MAINWARING BERNARDO, SEGUN ESCRITURA 5683 DE LA NOTARIA REGISTRADA EN EL FOLIO 050N-614968. * EL APARTAMENTO DE LA CALLE 104 N. 58-12 LO ADQUIRIO INVERSORA PASADENA LTDA, POR APORTE DE GARCIA DIAZ CARLOS ARTURO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2354 DEL 19-10-2006 NOTARIA 41 DE BOGOTA. GARCIA DIAZ CARLOS ARTURO ADQUIRIO POR COMPRA A SANHEZ HERRERA TANIA Y SOTO JIMENEZ CESAR AUGUSTO SEGUN ESCRITURA 1090 DEL 10-04-2006 NOTARIA 30 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VARGAS PE/UELA GLORIA UNES, SEGUN ESCRITURA 4778 DEL 17-12-2004 NOTARIA 30 DE BOGOTA. VARGAS PE/UELA GLORIA INES, ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PE/UELA GONZALEZ MARIA INES, SEGUN ESCRITURA 5460 DEL 06-12-1996 NOTARIA 36 DE BOGOTA. PE/UELA GONZALEZ MARIA INES, ADQUIRIO POR COMPRA A ESCALLON HERKRATH Y CIA S EN C., SEGUN ESCRITURA 3044 DEL 06-06-1990 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESCALLON MAINWARING BERNARDO, SEGUN ESCRITURA 2611 DEL 11-04-1985 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 05N-614968. BERNARDO ESCALLON MAINWARING ADQUIRIO POR COMPRA A LA SELVA LTDA, SEGUN ESC. 703 DE 21 DE FEBRERO DE 1.979 NOT 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500453922. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO PARRA CASAS SEGUN ESC. 4209 DE 18 DE JULIO DE 1.978 NOT 9A. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE CARLOS ABATUEL RODRIGUEZ R. SEGUN ESC. 3742 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOT 6A. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANTAINE VERMOT SANTAMARIA SEGUN ESC. 2865 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.963 NOT 6A. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION PUENTE LARGO LTDA, POR ESC. 376 DE 15 DE FEBRERO DE 1.963. NOT 6A. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR AP RTE DE DE ANTONIO BARRAGAN SEGUN ESC. 5015 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.962. ESTA EDQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO SEGUIDO ENTRE EL Y CLEMENTINA BARRAGAN DE MU/OZ PROTOCOLIZADO POR ESC. 3 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.925 NOT 5A. DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 58 #104B-23 APTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104
- 2) TV 58 104B 23 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

20515997

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-08-2008 Radicación: 2008-65629

Doc: ESCRITURA 2126 del 24-07-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160303160309932

Nro Matrícula: 50N-20560156

Página 2

Impreso el 3 de Marzo de 2016 a las 04:03:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-08-2008 Radicación: 2008-65630

Doc: ESCRITURA 2264 del 05-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCR.2126/2008 NOT.47 BOG. EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS AREAS DE LOS GARAJES 24 Y 25 EN LA TABLA DE COEFICIENTES Y CALCULAR NUEVAMENTE LOS MISMOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-10-2008 Radicación: 2008-88911

Doc: ESCRITURA 3253 del 23-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$236.975.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303

A: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375 X

A: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA ELIZABETH

CC 52537151 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-10-2008 Radicación: 2008-88911

Doc: ESCRITURA 3253 del 23-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375 X

DE: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA ELIZABETH

CC 52537151 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 8600073354

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-10-2008 Radicación: 2008-88911

Doc: ESCRITURA 3253 del 23-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375 X

A: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA ELIZABETH

CC 52537151 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-5592

Doc: ESCRITURA 3573 del 14-11-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2126 DEL 24-07-2008 NOTARIA 47 BOGOTA ART 6 EN CUANTO A DETERMINAR AREA Y LINDEROS DE GARAJES Y AREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

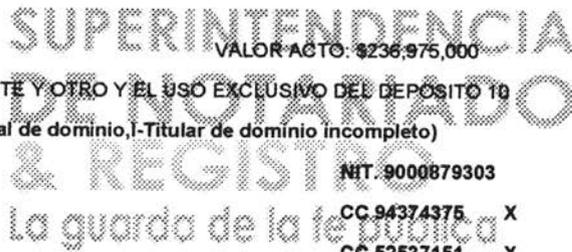
NIT. 9000879303

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-5595

Doc: ESCRITURA 3817 del 01-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3573 DEL 14-11-2008 NOTARIA 47 BOGOTA EN CUANTO A ASIGNAR COEFICIENTES DE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160303160309932

Nro Matrícula: 50N-20560156

Pagina 3

Impreso el 3 de Marzo de 2016 a las 04:03:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COPROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-5596

Doc: ESCRITURA 23 del 08-01-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3817 DEL 01-12-2008 NOTARIA 47 BOGOTA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR RES. N.08-5-0606 DEL 04-12-2008 DE CURADURIA URBANA N. 5 LOS NUMEROS DE GARAJES SON 25 Y NO 24 ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-29736

Doc: ESCRITURA 1085 del 25-03-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375 X

A: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA ELIZABETH

CC 52537151 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-29738

Doc: AUTO S/N del 21-08-2013 JUZGADO NOVENO DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375

DE: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA LIZBETH (SIC)

C.C.52537151

A: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375 X 50%

A: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA LIZBETH (SIC)

X 50%

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3869

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160303160309932

Nro Matrícula: 50N-20560156

Página 4

Impreso el 3 de Marzo de 2016 a las 04:03:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2016-109362

FECHA: 03-03-2016

EXPEDIDO EN: 11001

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160303161920745

Nro Matrícula: 50N-20560135

Página 1

Impreso el 3 de Marzo de 2016 a las 04:19:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-08-2008 RADICACIÓN: 2008-65629 CON: ESCRITURA DE: 08-08-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0205ZCHY COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2126 de fecha 24-07-2008 en NOTARIA 47 de BOGOTA D. C. GARAJE 16 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 0.42% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSORA PASADENA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1444 23-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA. REGISTRADA EL 11-06-2008 EN EL FOLIO 20515997. ADICIÓN A LA COMPLEMENTACION DEL FOLIO 453922 POR CANCELACION DEL REGLAMENTO DE P.H. SEGUN ESCRITURA 255 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 NOTARIA 9 DE BOGOTA. INVERSORA PASADENA LTDA, ADQUIRIO EL APARTAMENTO DE LA CALLE 104 B NO. 58-18 POR APORTE DE SOCIEDAD DE GARCIA DIAZ CARLOS ARTURO, SEGUN ESCRITURA 2354 DEL 19 DE TUBRE DE 2006 NOTARIA 41 DE BOGOTA. GARCIA DIAZ CARLOS ARTURO ADQUIRIO POR COMPRA A SOTO JIMENEZ CESAR AUGUSTO Y SANCHEZ HERRERA TANIA, SEGUN ESCRITURA 1090 DEL 10-04-2006 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RODRIGUEZ BARACALDO GUDIA CRISTINA Y BALLESTEROS JAIMES JUAN MANUEL, SEGUN ESCRITURA 2321 DEL 30 DE JUNIO DE 2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BALLESTEROS PE/A JUAN EDUARDO Y A JAIMES DE BALLESTEROS MYRIAM, MEDIANTE ESCRITURA 6134 DEL 11-11-1997 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A ESCALLON MAINWARING BERNARDO, SEGUN ESCRITURA 5683 DE LA NOTARIA REGISTRADA EN EL FOLIO 050N-614968. * EL APARTAMENTO DE LA CALLE 104 N. 58-12 LO ADQUIRIO INVERSORA PASADENA LTDA, POR APORTE DE GARCIA DIAZ CARLOS ARTURO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2354 DEL 19-10-2006 NOTARIA 41 DE BOGOTA. GARCIA DIAZ CARLOS ARTURO ADQUIRIO POR COMPRA A SANHEZ HERRERA TANIA Y SOTO JIMENEZ CESAR AUGUSTO SEGUN ESCRITURA 1090 DEL 10-04-2006 NOTARIA 30 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VARGAS PE/UELA GLORIA UNES, SEGUN ESCRITURA 4778 DEL 17-12-2004 NOTARIA 30 DE BOGOTA. VARGAS PE/UELA GLORIA INES, ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PE/UELA GONZALEZ MARIA INES, SEGUN ESCRITURA 5460 DEL 06-12-1996 NOTARIA 36 DE BOGOTA. PE/UELA GONZALEZ MARIA INES, ADQUIRIO POR COMPRA A ESCALLON HERKRATH Y CIA S EN C., SEGUN ESCRITURA 3044 DEL 06-06-1990 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESCALLON MAINWARING BERNARDO, SEGUN ESCRITURA 2611 DEL 11-04-1985 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 05N-614968.
BERNARDO ESCALLON MAINWARING ADQUIRIO POR COMPRA A LA SELVA LTDA, SEGUN ESC. 703 DE 21 DE FEBRERO DE 1.979 NOT 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500453922. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO PARRA CASAS SEGUN ESC. 4209 DE 18 DE JULIO DE 1.978 NOT 9A. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE CARLOS ABATUEL RODRIGUEZ R. SEGUN ESC. 3742 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOT 6A. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANTAINE VERMOT SANTAMARIA SEGUN ESC. 2865 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.963 NOT 6A. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION PUENTE LARGO LTDA, POR ESC. 376 DE 15 DE FEBRERO DE 1.963. NOT 6A. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR AP RTE DE DE ANTONIO BARRAGAN SEGUN ESC. 5015 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.962. ESTA EDQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO SEGUIDO ENTRE EL Y CLEMENTINA BARRAGAN DE MU/OZ PROTOCOLIZADO POR ESC. 3 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.925 NOT 5A. DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 58 #104B-23 GARAJE 16 EDIFICIO INNOVATION 104
- 2) TV 58 104B 23 GJ 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

20515997

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-08-2008 Radicación: 2008-65629

Doc: ESCRITURA 2126 del 24-07-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 920160303161920745

Nro Matrícula: 50N-20560135

Página 2

Impreso el 3 de Marzo de 2016 a las 04:19:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-08-2008 Radicación: 2008-65630

Doc: ESCRITURA 2264 del 05-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCR.2126/2008 NOT.47 BOG. EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS AREAS DE LOS GARAJES 24 Y 25 EN LA TABLA DE COEFICIENTES Y CALCULAR NUEVAMENTE LOS MISMOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-10-2008 Radicación: 2008-88911

Doc: ESCRITURA 3253 del 23-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$236.975.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303

A: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375 X

A: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA ELIZABETH

CC 52537151 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-10-2008 Radicación: 2008-88911

Doc: ESCRITURA 3253 del 23-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375 X

DE: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA ELIZABETH

CC 52537151 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 8600073354

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-5592

Doc: ESCRITURA 3573 del 14-11-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2126 DEL 24-07-2008 NOTARIA 47 BOGOTA ART 6 EN CUANTO A DETERMINAR AREA Y LINDEROS DE GARAJES Y AREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-5595

Doc: ESCRITURA 3817 del 01-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3573 DEL 14-11-2008 NOTARIA 47 BOGOTA EN CUANTO A ASIGNAR COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

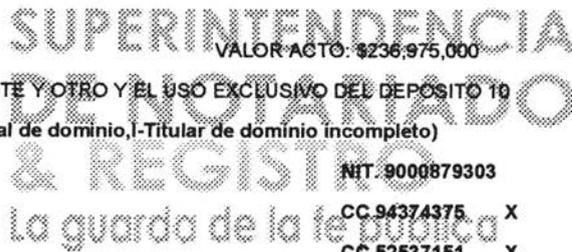
NIT. 9000879303

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-5596

Doc: ESCRITURA 23 del 08-01-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3817 DEL 01-12-2008 NOTARIA 47 BOGOTA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR RES. N.08-5-0606





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

72

Certificado generado con el Pin No: 920160303161920745

Nro Matrícula: 50N-20560135

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2016 a las 04:19:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL 04-12-2008 DE CURADURIA URBANA N. 5 LOS NUMEROS DE GARAJES SON 25 Y NO 24 ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.

NIT. 9000879303

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-03-2012 Radicación: 2012-16620

Doc: OFICIO 276 del 06-02-2012 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO CITAN NUMERO DE PROCESO. NOTA AL JUEZ: NO SE REGISTRO AL FOLIO 20560156 POR ENCONTRARSE VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA ELIZABETH

CC 52537151

A: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-06728

Doc: OFICIO 2820 del 12-09-2013 JUZGADO NOVENO DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.NO CITAN NUMERO DE PROCESO. NOTA AL JUEZ: NO SE CANCELO AL FOLIO 20560156 POR NO REGISTRARSE EMBARGO AL ENCONTRARSE VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA ELIZABETH

CC 52537151

A: BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-29738

Doc: AUTO S/N del 21-08-2013 JUZGADO NOVENO DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375

PADILLA BOHORQUEZ PAOLA LIZBETH (SIC)

C.C.52537151

BOLIVAR HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

CC 94374375

X 50%

A: PADILLA BOHORQUEZ PAOLA LIZBETH (SIC)

X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3869

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160303161920745

Nro Matrícula: 50N-20560135

Página 4

Impreso el 3 de Marzo de 2016 a las 04:19:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2016-109410

FECHA: 03-03-2016

EXPEDIDO EN: 11001

Amalia Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

73



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
 E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA – CONTRA JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.324.478 expedida en Bogotá, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, domiciliada en Bogotá D.C., entidad la cual se encuentra representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.392.260 de Málaga, en su calidad de apoderada especial tal y como consta en la Escritura Pública número 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., la cual adjunto con la presente demanda; quien me otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor Juez respetuosamente manifiesto que instauró proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, mayores de edad domiciliados en esta Ciudad, para que mediante los trámites propios de esta acción se persigan los bienes dados en garantía y basados en los títulos aportados se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES:

1.-) Se libre Mandamiento Ejecutivo Hipotecario a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** con su domicilio en Bogotá D.C., representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO** y en contra de los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, mayores de edad domiciliados y residentes en esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

A.-) POR EL PAGARE No. 01307449600322603.

1.-) **CAPITAL:** Que conforme a los hechos primero, segundo y tercero de este libelo se libre mandamiento de pago por las sumas que a continuación se relacionan:

1.1.-) **POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO:** La suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE (\$26.837.301.88).**



74

1.2.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: La suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$19.405.749.00)** por el capital de las cuotas en mora vencidas y dejadas de cancelar por los aquí demandados, causadas desde el día 29 de Julio de 2.015 hasta el día 29 de Febrero de 2.01, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2015	\$ 2.331.618.00
29/08/2015	\$ 2.357.902.00
29/09/2015	\$ 2.384.484.00
29/10/2015	\$ 2.411.365.00
29/11/2015	\$ 2.438.549.00
29/12/2015	\$ 2.466.039.00
29/01/2016	\$ 2.493.839.00
29/02/2016	\$ 2.521.953.00
TOTAL	\$19.405.749.00

2.-) INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los arts. 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71 de la Ley 45 de 1990; los arts. 884 y siguientes del Código de Comercio; el artículo 15 del Decreto 2331 de 1.998; el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999; el artículo 19 de la Ley 546 de 1.999; artículo 1 de la Resolución Externa No. 14 de 2000 del Banco de la República y la Resolución Externa No. 8 de 2.006, se ordene en el mandamiento de pago los intereses, así:

2.1.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios pactados a la tasa del 19.05% anual liquidados sobre el capital acelerado mencionado en la pretensión **1.1.-)**, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios pactados a la tasa del 19.05% anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora descritas en la pretensión **1.2.-)**, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.3.-) INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE (\$3.417.667.90)** por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 12.7% anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora dejadas de cancelar por los aquí demandados y que se discriminan en la pretensión **1.2.-)**, causadas desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta la fecha de presentación de la demanda, los cuales se discriminan de la siguiente manera:



INTERCONSULTAS

NIT 830064977-6

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2015	\$ 521.309.40
29/08/2015	\$ 495.024.50
29/09/2015	\$ 468.443.20
29/10/2015	\$ 441.562.40
29/11/2015	\$ 414.378.40
29/12/2015	\$ 386.888.10
29/01/2016	\$ 359.087.80
29/02/2016	\$ 330.974.10
TOTAL	\$ 3.417.667.90

3.) Decrétese el embargo del inmueble objeto de hipoteca y respecto al secuestro del mismo una vez la suscrita acredite el embargo, le solicito se sirva dar estricta aplicación al artículo 83 del C.G.P., señalando fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro.

4.) Se ordene por medio de sentencia la venta en pública de la subasta de los inmuebles hipotecados a mi mandante ubicados **EN LA TRANSVERSAL 58 NÚMERO 104-B-23 APARTAMENTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104 Y GARAJE 16, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS 50N- 20560156, 50N-20560135 Y EL DEPÓSITO NÚMERO 10 DE USO EXCLUSIVO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** Bienes inmuebles que se encuentra debidamente alinderados en la Escritura de Hipoteca que se allega con la presente demanda, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi representada las cantidades antes mencionadas.

5.) Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho que en su debida oportunidad señale su despacho.

HECHOS:

1.-) **OBLIGACION:** Los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ** suscribieron el Pagare Hipotecario Cuota Constante Amortización Gradual en Pesos número **01307449600322603**, el día 29 de Septiembre de 2.009 a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, por un valor de Ciento Sesenta y un Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiún pesos con Sesenta y Cinco Centavos, Moneda Legal Colombiana (**\$161.274.521.65**).

2.-) Por Escritura Pública No. 3253 del 23 de Octubre de 2.008, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Circulo de Bogotá D.C, los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, deudores, además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron Hipoteca Abierta Sin Limite de Cuantía en Primer Grado a favor del a favor del **BANCO BCSC S.A.**



INTERCONSULTAS

NIT 830061977-6

76

3.-) Que en virtud de una compra de cartera realizada entre el **BANCO BCSC S.A.** y el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** -, el **BANCO BCSC S.A.**, **CEDIO** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, de manera irrevocable e incondicional la garantía hipotecaria que fue constituida mediante la Escritura Pública No.3253 del 23 de Octubre de 2.008, otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá, registrada en con los folios de matriculas inmobiliarias números **50N-20560156** y **50N-20560135**.

4.-) Que de conformidad con la clausula Decimo Primera del contrato de Hipoteca, "**El (Los) Hipotecante (s)** acepta (n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El (Los) Hipotecante (s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración de los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) y la vida de **EL (LOS) Hipotecante (s)**.

5.-) Los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, se encuentran en mora desde el día 29 de Julio de 2.015, fecha en que los mismos incumplieron la obligación adeudada a mi mandante, pero solamente se hizo uso de la clausula aceleratoria del plazo con la presentación de la presente demanda.

6.-) **INTERESES DE PLAZO:** En el pagare el deudor se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 14.40% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidaran sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

7.-) **INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

8.-) En conclusión y como la tasa pactada sobrepasa el tope señalado en la Resolución 8 de 2.006, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República de Colombia, se aplicara entonces la tasa del 12.7% para los intereses remuneratorios y el 19.05% para los intereses moratorios.

9.-) **DURACION DE LA OBLIGACION:** Esta obligación tiene un plazo de 87 meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 29 de Octubre de 2.009.



INTERCONSULTAS

NIT 830064977-6

77

10.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

11.-) Según consta en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes dados en garantía, los actuales propietarios de los inmuebles son los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, quienes constituyen la parte demandada en éste escrito.

12.-) Dándole aplicación al Artículo 83 del C.G.P., respetuosamente le manifiesto que los linderos del inmueble objeto de esta hipoteca se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 3253 del 23 de Octubre de 2.008 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C.

13.-) Del Pagaré, de la Escritura de Venta y Constitución del Gravamen Hipotecario sobre los inmuebles antes descritos, documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidadas de dinero a favor de la parte actora y a cargo del demandado, títulos que gozan de la presunción de autenticidad.

14.-) De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 468 del C.G.P. la demanda se dirige contra el actual propietario de los inmuebles materia de la hipoteca, gravamen que garantiza el pago de las obligaciones antes mencionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en las siguientes normas de derecho:

Artículos: 11, 25, 26, 28 numeral 7, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 424, 430, 431, 438, 442, 443, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 461, 462, 463, 464, 467 y 468 del Código General del Proceso. Artículos: 1602, 2221, 2224, 2432, 2433, 2434, 2435, 2440, 2443, 2445, 2448, 2449, 2450, 2452 y 2488 del Código Civil; Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Ley 527 de 1999, Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999 y Ley 1395 de 2.010; Circulares Externas Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1.999; Capítulos I A V y VII en el título II del libro III del Código de Comercio y en las demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso, ya que se trata de una demanda de menor cuantía de conformidad con el Artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, pues la determina la sumatoria de las pretensiones, por el lugar a cumplirse la obligación y por el domicilio de los demandados.



78

PRUEBAS

Acompaño a la demanda los siguientes documentos:

- A. Original de la Escritura Pública No. 3253 del 23 de Octubre de 2.008 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C., con su respectiva nota de cesión.
- B. Original del Pagaré No. **01307449600322603**.
- C. Original de los Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles objeto de ejecución, expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona - Norte
- D. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso, me permito allegar copia de la Escritura Pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá D.C. mediante la cual el Banco Bbva Colombia le otorgó poder Especial a la Doctora Olga Lucia Castillo.
- E. Certificados de existencia y representación Legal del Banco **BBVA COLOMBIA**, expedidos tanto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. como por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Poder especial debidamente conferido.
5. Adjunto medio magnético (CD) de la presente demanda tanto para el archivo del Juzgado como para el traslado de los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del C.G.P.

PETICIÓN ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN:

Respetuosamente solicito al señor Juez como petición especial se reconozca desde ahora como dependientes judiciales a: **CAROLINA ORTIZ BARAJAS**, identificada con el numero de cedula 52.380.869 de Bogotá, **ANGIE ELIZABETH TAPIERO ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.032.458.309 de la ciudad de Bogotá y a **CARLOS ANDRES SANCHEZ BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.167.610 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 149.881 del Consejo Superior de la Judicatura, mayores de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

A quienes señalo como mis **ASISTENTES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1.971, quedando facultados para que en mi nombre:

79



retiren la presente demanda si es del caso, el desglose base de la acción, los oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, comisiones; también para que revisen, vigilen y copien todas las actuaciones propias del proceso y en general para que lo controlen y conozcan de él.

NOTIFICACIONES

Los demandados las recibirán en las siguientes direcciones, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

- **TRANSVERSAL 58 NO. 104 B - 23 APARTAMENTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104.**
- **CARRERA 53 NUMERO 100 - 25.**

Mi mandante las recibirá en la Carrera 9 numero 72 - 21 Piso 10, dirección ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección del correo electrónico: notifica@bbva.com.co

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 65 Numero 30 - 23 Piso 03 de Bogotá. Teléfono: 309-93-80.

Dirección del correo electrónico: marlenebautista@yahoo.es

Cordialmente.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S. de la J.
CC-1156 (BBVA)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Handwritten marks: '25' and two circles.

Fecha : 11/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

4880

SECUENCIA: 4880

FECHA DE REPARTO: 11/03/2016 4:13:19p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600030201
41324478

BBVA COLOMBIA
MARIA MARLENEBAUTISTA DE
SANCHEZ BAUTISTA DE SANCHE

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE -ESCRITURA

REPARTO HMM006

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM006

v. 2.0

MFTS

omanjaro

omanjaro

Handwritten signature and stamp: OLGA MARIA M... PROCESO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 - 07 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETEBA
TELÉFONO: 2 84 25 06
BOGOTÀ D.C.**



81

FECHA DE RADICACION: 14-3-2016

NÚMERO DE PROCESO: 11001-40-03-044-2016 14.3-200

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

PODER:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PODER EN ESCRITURA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TITULOS:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CANTIDAD

LETRA	_____	_____
CHEQUE	_____	_____
PAGARE	_____	_____
CONTRATO	_____	_____
FACTURA	_____	_____
CERTIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	_____
PRIMER COPIA ESCRITURA PUB.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	_____

OTRO: NOTA CESION - Hipoteca caso

CERT. BANCO REP.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO INTERES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO SUPERBANCARIA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERT. CAM. DE COM.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE TRADICION	INM <input checked="" type="checkbox"/>	VEH <input type="checkbox"/>
RELIQUIDACIÓN CREDITO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

COPIA TRASLADO SI NO CANTIDAD: _____
COPIA ARCHIVO:

OLGA PATRICIA LAVERDE
ASISTENTE JUDICIAL

En la fecha, 14 de marzo de 2016 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-

CARLOS ÁNDRES MOLANO PACHÓN
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

82

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Proceso No. 110014003044**20160007500**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 422, del C. G. P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA, en contra de JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNÁNDEZ y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHÓRQUEZ a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA- en calidad de cesionaria de BCSC S.A. por las siguientes sumas de dinero:

- Por \$26.837.301,88 M/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO incorporado en el pagaré No. 01307449600322603 objeto de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa del 19.05 % anual sin que pueda superar el interés máximo legal permitido, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de esta demanda y hasta que se efectúe su pago total.
- Por \$19.405.749,00 M/cte., por concepto del CAPITAL DE LAS CUOTAS causadas y no pagadas en los meses de julio de 2015 a febrero de 2016 e incorporadas en el pagaré antes mencionado, junto con los intereses moratorios a la tasa del 19.05 % anual sin que pueda superar el interés máximo legal permitido, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se efectúe su pago total.
- Por \$3.417.667,90 M/cte., por concepto de INTERESES DE PLAZO de las cuotas causadas y no pagadas antes mencionadas.
- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C. G. P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados objeto de demanda, por secretaría ofíciase como corresponda.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARÍA MARLEN BAUTISTA DE SÁNCHEZ como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. <u>18</u> el 16 de marzo de 2016.</p> <p>CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN SECRETARIO</p>

89



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2016 10:01:39 Cajero: slinares

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP022 Operación: 445527368

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 8600359771

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2016 10:01:39 Cajero: slinares

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP022 Operación: 445527368

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

86



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2016 10:32:21 Cajero: slinares

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP022 Operación: 445533018

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al

018000915000

82



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2016 10:32:21 Cajero: slinares

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP022 Operación: 445533018

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2016 10:51:26 Cajero: slinares

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP022 Operación: 445536597

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2016 10:51:26 Cajero: slinares

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP022 Operación: 445536597

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.
RADICACION: 2016-075.
ASUNTO: APORTO ARANCEL.

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su Despacho la siguiente:

P E T I C I O N

Me permito aportar el arancel judicial con el fin de iniciar el trámite notificadorio 291 del C.G.P., correspondiente a los demandados señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, a quienes se les ubica en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá D.C:

- TRANSVERSAL 58 No. 104 B – 23 APARTAMENTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104.
- CARRERA 53 No. 100 – 25.
- CARRERA 7 No. 74 – 09.

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C-1156 (BBVA)

62877 28-JUN-2 25:43

4026, 44 CIVIL M. PRL

21



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 815528

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ

DIRECCION TRV 58 N° 104 B - 23 AP 403 EDIFICIO INNOVATION 104 DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2016-0075

FECHA DE ENTREGA 2016/04/09

OBSERVACIONES

RECIBE VIGILANTE
PASTRO FRACICA
PLACA 256
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ

EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No. **av**

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8:00/09/04/2016

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 2:00 D: 08 M: 04 A: 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. **MCMU MUNICIPAL**

CC

CM

PROCESO: **2016-0075**

NOMBRE:

DIRECCION: **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ**

CIUDAD:

TELÉFONO: **TRV 58 N° 104 B - 23 AP 403 EDIFICIO INNOVATION 104 DIRECCION UBICADA LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

NOMBRE:

DIRECCIÓN: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA**

CIUDAD: **CR 43A 1 SUR 31 P 7**

CÓD.:

TELÉFONO: **CALI**

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

18,100.00

OTROS:

\$

0.00

VALOR TOTAL:

\$

18,100.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

815528

MARIA MARLENE BAUTISTA SANCHEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. **Pastor Franco**

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT.860.350.626-1 906 264 224 - 4

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP/10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE que asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 19

93

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 7 No. 14 – 07 Piso 12 Edificio Nemqueteba – Teléfono: 2842506.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ

Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Dirección:

TRANSVERSAL 58 No. 104 B – 23 APARTAMENTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD BOGOTA D.C.

Fecha: 05/04/2016

Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2016-075

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Día Mes Año

15/03/2016

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA - EN CALIDAD DE CESIONARIO DE BCSC S.A.

Demandados

JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos

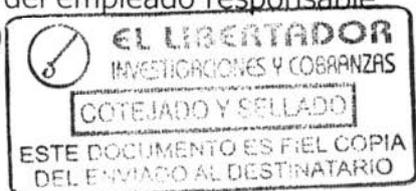
Firma

Firma

41.324.478 de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

C-1156 (BBVA)



94



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 815530

Sr.

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ

DIRECCION TRV 58 N° 104 B - 23 AP 403 EDIFICIO INNOVATION 104 DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2016-0075

FECHA DE ENTREGA 2016/04/09

OBSERVACIONES

INF VIGILANTE PASTOR FRACICA
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

08 | 04 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

18/08/2016 09:04

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. *CM*
MUNICIPAL

CC *CM*

PROCESO: 2016-0075 ✓

NOMBRE: PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORDUEZ

DIRECCION:

CIUDAD: TRV 58 N° 104 B - 23 AP 403 EDIFICIO INNOVATION 104 DIRECCION UBICALLA
TELÉFONO: LA CIUDAD DE - BOGOTA

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7
CIUDAD: CALI
TELÉFONO: 8084545

CÓD.:
COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 18,100.00

OTROS:
\$ 0.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

AREA MINORISTA

18.00

Remitente:

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. *Pastor Francisca*

VALOR TOTAL:
\$ 18,100.00

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT 860.350.826-1

906.264.224

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP./10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio del precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE, lo que asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no es responsable por el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y autorizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



815530

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

08 | 04 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

08 | 09 | 04 | 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZGADO MUNICIPAL PROCESO: 2016-0075 ✓

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7
CIUDAD: CALI CÓD.: COMUNICADO
TELÉFONO: 8084545

Recibido por El Libertador: *AREA MINORISTA* Peso (en gramos): 18.00

Remitente: *019350*
MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ

NOMBRE: PADILLA LEZBETH PADILLA BOHORDUEZ
DIRECCIÓN:
CIUDAD: TRV 58 N° 104 B - 23 AP 403 EDIFICIO INNOVATION 104 DIRECCIÓN UBICALIA
TELÉFONO: LA CIUDAD DE - BOGOTÁ

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o no trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 18,100.00
OTROS: \$ 0.00
VALOR TOTAL: \$ 18,100.00

Firma de quien recibió a conformidad:
Pastor Traciela
C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio del precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE, el cual asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no será responsable por el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y autorizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

98

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 7 No. 14 – 07 Piso 12 Edificio Nemqueteba – Teléfono: 2842506.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ

Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Dirección:

TRANSVERSAL 58 No. 104 B – 23 APARTAMENTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD BOGOTA D.C.

Fecha: 05/04/2016

Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2016-075

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Día Mes Año

15/03/2016

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA - EN CALIDAD DE CESIONARIO DE BCSC S.A.

Demandados

JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos

Firma

Firma

41.324.478 de Bogotá.

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

C-1156 (BBVA)



VISITA	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACIONES
1				
2				
4				
5				
6				
7				

1900

98



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

99

Sr.

GUÍA No. 815532

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ

DIRECCION CRA 53 N° 100 -25 DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2016-0075

FECHA DE ENTREGA 2016/04/13

OBSERVACIONES

INFORMA EN CORRESPONDENCIA QUE NO LE APARECE EN LA BASE DE DATOS NO DAN MAS DATOS
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ



Resolución 002296 del 12 de mayo de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9/26/10/04/2016

FECHA Y HORA DEL ENVÍO			FECHA Y HORA DE ENTREGA		
<i>12:00 08-10 2016</i>			<i>9/26/10/04/2016</i>		
REMITENTE			DESTINATARIO		
JUZ. <i>44 CIVIL MUNICIPAL</i>	CC <i>CM</i>	PROCESO: <i>2016-0075</i>	NOMBRE:	<i>JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ</i>	
NOMBRE:			DIRECCION:	<i>CRA 53 N° 100 -25 DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE - BOGOTA</i>	
DIRECCIÓN: <i>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA</i>			CIUDAD:	<i>CRA 53 N° 100 -25 DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE - BOGOTA</i>	
CIUDAD: <i>CR 43A 1 SUR 31 P 7</i>			TELÉFONO:		
TELÉFONO: <i>CAJ 6084545</i>			Observaciones	TARIFA:	
CÓD.: <i>COMUNICADO</i>				\$ <i>18,100.00</i>	
Recibido por El Libertador:		Peso (en gramos):	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No habita o no trabaja <input checked="" type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	OTROS:	
<i>AREAMINORISTA</i>		<i>18.00</i>		\$ <i>0.00</i>	
Remitente:			Firma de quien recibió a conformidad:		VALOR TOTAL:
<i>815532</i>			<i>Información correspondiente que no se aparece en la base de datos.</i>		\$ <i>18,100.00</i>
<i>MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ</i>			C.C. <i>de datos.</i>		

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT: 860.350.028-1 906 204 224 - B

FORMA IV-037 (Red. Ago/13) (IMP. SEP/10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio en precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

9/25/13 10:41:25/16

FECHA Y HORA DEL ENVÍO HORA: 12:00 D: 08 M: 04 A: 2016		DESTINATARIO	
REMITENTE		NOMBRE: JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ	
JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL	CC CM PROCESO: 2016-0075	DIRECCION: CRA 53 N° 100 -25 DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE -BOGOTA	CIUDAD: BOGOTA
NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA		TELÉFONO:	
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7		Observaciones	
CIUDAD: CALI		<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada	
TELÉFONO: 8084545		<input type="checkbox"/> No existe la dirección	
Recibido por El Libertador:		<input checked="" type="checkbox"/> No habita o no trabaja	
AREA MINORISTA		<input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío	
Remitente:		<input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
815532		Firma de quien recibió a conformidad:	
MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ		C.C. De Bogotá	
Peso (en gramos): 18.00		TARIFA: \$ 18,100.00	
COMUNICADO		OTROS: \$ 0.00	
VALOR TOTAL: \$ 18,100.00		(IMP. SEP/10)	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

102

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 7 No. 14 – 07 Piso 12 Edificio Nemqueteba – Teléfono: 2842506.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ
Ciudad: **BOGOTA D.C.**
Dirección:
CARRERA 53 No. 100 - 25, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD BOGOTA D.C.

Fecha: 05/04/2016
Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-075	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	Día Mes Año 15/03/2016

Demandante
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA - EN CALIDAD DE CESIONARIO DE BCSC S.A.
Demandados
JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos
Marlene

Firma

41.324.478 de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
C-1156 (BBVA)



103

VISITA	FECHA	LUGAR	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

104



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 815529

Sr.

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ

DIRECCION CRA 53 N° 100 -25 DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2016-0075

FECHA DE ENTREGA 2016/04/13

OBSERVACIONES

INFORMAR EN CORRESPONDENCIA QUE NO LE APARECE EN LA BASE DE DATOS NO DAN MAS DATOS
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9/20/13 10:41:20

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 08 | 04 | 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

44 CML MUNICIPAL

CC CM

PROCESO: 2016-0075

NOMBRE: PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORDUEZ

DIRECCION:

CIUDAD: CRA 53 N° 100 -25 DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE -BOGOTA

TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7
CIUDAD: CALI CÓD.:
TELÉFONO: 8084515 COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 18,100.00

OTROS:

\$ 0.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

AREAMINORISTA

18.00

VALOR TOTAL:

\$ 18,100.00

Remitente:

MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

*Información en consecuencia
Quiero le aparece en la Base de
C.C. Datos No damos Datos*

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE que asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y el paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

EL 'BERTADOR

INVERSIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No. 104106

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
9/30/13 10:41

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 08 | 04 | 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. MUNICIPAL

CC CM

PROCESO: 2016-0075

NOMBRE: PADILLA LEZBETH PADILLA BOHORQUEZ

DIRECCION:

CIUDAD: CRA 53 N° 100 -25 DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA

TELÉFONO:

NOMBRE:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN:

CR 43A 1 SUR 31 P 7

CIUDAD:

CALI

CÓD.:

TELÉFONO:

6084545

COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 18,100.00

OTROS:

\$ 0.00

Recibido por El Libertador:

AREAMINORISTA

Peso (en gramos):

18.00

VALOR TOTAL:

\$ 18,100.00

Remitente:

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. [Firma]

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX. 3110255 NIT 860.390.626-1 906 264 204 - 9

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP./10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

107

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 7 No. 14 – 07 Piso 12 Edificio Nemqueteba – Teléfono: 2842506.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ

Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Dirección:

CARRERA 53 No. 100 - 25, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD BOGOTA D.C.

Fecha: 05/04/2016

Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2016-075

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE MENOR CUANTIA**

Día Mes Año

15/03/2016

Demandante

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA -
EN CALIDAD DE CESIONARIO DE BCSC S.A.**

Demandados

**JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA
BOHORQUEZ.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos

Firma

Firma

41.324.478 de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

C-1156 (BBVA)



VISITA	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACIONES
1	09/04/2011	8:20	11	<p style="text-align: right;">IBM</p> <p>LIAU - visita por Comisión</p>
2				
3				
4				
5				
6				
7				

109

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

RADICACION: 2016-075.

ASUNTO: TENER EN CUENTA RESPUESTAS TANTO POSITIVAS COMO NEGATIVAS ART. 291 DEL C.G.P.

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

PETICION:

1.-) **TENER EN CUENTA** para todos los efectos legales a que haya lugar, las certificaciones expedidas por la empresa de correos **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR**, respecto de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., donde se manifiesta que el aquí demandado señor **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ (SI HABITA / SI TRABAJA)** en la siguiente direccion ubicada en la ciudad de Bogota D.C: Transversal 58 No. 104 B – 23 Apartamento 403 Edificio Innovation 104.

Como consecuencia de lo anterior, manifiesto a su señoría que procederé a enviar la notificación por aviso al aquí demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

2.-) Igualmente solicito a su señoría, se sirva **TENER EN CUENTA** para todos los efectos legales a que haya lugar, las certificaciones expedidas por la empresa de correos **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR**, respecto de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., donde se manifiesta que los aquí demandados señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ (NO HABITAN / NO TRABAJAN)** en las siguientes direcciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C: Carrera 53 No. 100 – 25 y Transversal 58 No. 104 B – 23 Apartamento 403 Edificio Innovation 104 (en cuanto a la notificación de la demandada señora **PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**).

Allego con este memorial las certificaciones antes mencionadas.

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá D.C.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C-1156 (BBVA)

52678 *16 JUN 2 16:44
JUZG. 44 CIVIL M. PAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: _____
el presente escrito se archiva al expediente
a para que corra en autos.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

110

Sr.

GUÍA No. 826729

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO, de acuerdo al artículo 292 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ

DIRECCION TV 58 NO 104 B - 23 APTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2016-0075

FECHA DE ENTREGA 2016/06/11

OBSERVACIONES

RECIBIO VIGILANTE JOSE NEGRETTE
TA,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ


 Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 19/06/2016

HORA DEL ENVÍO

06 2016

REMITENTE
DESTINATARIO

CIPAL

CC

CM

PROCESO:

2016-0075

NOMBRE: JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ

DIRECCION:

TV 58 NO 104 B - 23 APTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104 - BOGOTA

CIUDAD:

TELÉFONO:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCION: CR 43A 1 SUR 31 P 7

CALI

CÓD.:

NO: 6084545

AVISO,

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 12,960.00

por El Libertador:

Peso (en gramos):

MINORISTA

128.00

OTROS:

\$ 0.00

íte:

MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 12.960.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Dobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo cony unido y a camiones, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA un bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato a documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y M dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha exalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legal colombiana y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques, débitos o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debidamente puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Medicamentos como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la mercancía. 5. El peso. 6. El número. 7. El volumen. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de condiciones especiales de manejo, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable de la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. La COMPAÑIA se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decreto de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 7 No. 14 - 07 Piso 12 Edificio Nemqueteba – Teléfono: 2842506.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ
Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Fecha: 31/05/2016
Servicio postal Autorizado

Dirección:
**TRANSVERSAL 58 No. 104 B – 23 APARTAMENTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104,
DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
2016-075 **EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE MENOR CUANTIA**

Fecha providencia
Día Mes Año
15/03/2016.

Demandante

Demandados

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA – EN CALIDAD DE
CESIONARIO DE BCSC S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH
PADILLA BOHORQUEZ.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 15 de Marzo de 2016, donde se admitió la demanda --, profirió mandamiento de pago --X--, ordenó citarlo --, corrigió mandamiento de pago --- -, e dispuso -----, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

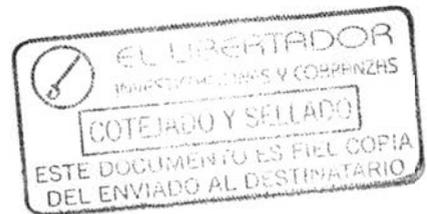
Anexo: Copia informal: Demanda --X--- Auto admisorio --- Mandamiento de pago ---X--- Otro auto -----.

Dirección del despacho judicial: **Carrera 7 No. 14 – 07 Piso 12 Edificio Nemqueteba.**

Parte interesada

MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma
C-1156 (BBVA)





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBÁ TEL: 2842506

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Proceso No. 11001400304420160007500

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 422, del C. G. P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA, en contra de JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNÁNDEZ y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHÓRQUEZ a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- en calidad de cesionaria de BCSC S.A. por las siguientes sumas de dinero:

- Por \$26.837.301,88 M/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO incorporado en el pagaré No. 01307449600322603 objeto de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa del 19.05 % anual sin que pueda superar el interés máximo legal permitido, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de esta demanda y hasta que se efectúe su pago total.

- Por \$19.405.749,00 M/cte., por concepto del CAPITAL DE LAS CUOTAS causadas y no pagadas en los meses de julio de 2015 a febrero de 2016 e incorporadas en el pagaré antes mencionado, junto con los intereses moratorios a la tasa del 19.05 % anual sin que pueda superar el interés máximo legal permitido, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se efectúe su pago total.

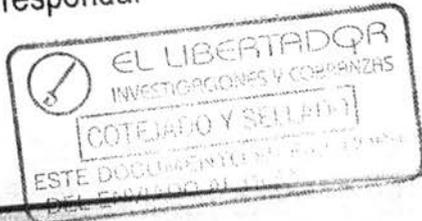
- Por \$3.417.667,90 M/cte., por concepto de INTERESES DE PLAZO de las cuotas causadas y no pagadas antes mencionadas.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C. G. P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados objeto de demanda, por secretaría oficiase como corresponda.

28/03/2016 16:42



4. RECONOCER personeria juridica a la abogada MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ como apoderada judicial de la parte actora en los terminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 18 el 16 de marzo de 2016.

CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN
SECRETARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y VERIFICACIONES
COTEJADO Y SELLO
ESTE DOCUMENTO SE HA VERIFICADO
DEL ENVIADO AL...

28/03/2016 16:43

114



115

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁴⁸⁸⁰

SECUENCIA: 4880

FECHA DE REPARTO: 11/03/2016 4:13:19p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8 030201
41524478

BBVA COLOMBIA
MARIA MARLENEBAUTISTA DE
SANCHEZ BAUTISTA DE SANCHE

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE -ESCRITURA

REPARTO HMM006

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM006
omanjaro

v. 2.0

MFTS

Olga Maria Momanjaro
OLGA MARIA Momanjaro
COROZCO

2016-075

 **EL LIBERTADOR**
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



INTERCONSULTAS

NIT 8.30064977-6

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA - CONTRA JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.324.478 expedida en Bogotá, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, domiciliada en Bogotá D.C., entidad la cual se encuentra representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.392.260 de Málaga, en su calidad de apoderada especial tal y como consta en la Escritura Pública número 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., la cual adjunto con la presente demanda; quien me otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor Juez respetuosamente manifiesto que instauró proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, mayores de edad domiciliados en esta Ciudad, para que mediante los trámites propios de esta acción se persigan los bienes dados en garantía y basados en los títulos aportados se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

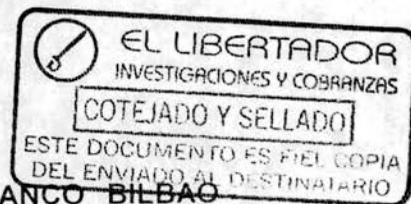
PRETENSIONES:

1.-) Se libre Mandamiento Ejecutivo Hipotecario a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** con su domicilio en Bogotá D.C., representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO** y en contra de los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, mayores de edad domiciliados y residentes en esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

A.-) **POR EL PAGARE No. 01307449600322603.**

1.-) **CAPITAL:** Que conforme a los hechos primero, segundo y tercero de este libelo se libre mandamiento de pago por las sumas que a continuación se relacionan:

1.1.-) **POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO:** La suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE (\$26.837.301.88).**

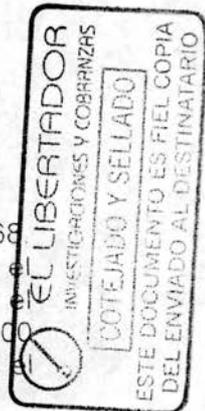




1.2.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: La suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$19.405.749.00) por el capital de las cuotas en mora vencidas y dejadas de cancelar por los aquí demandados, causadas desde el día 29 de Julio de 2.015 hasta el día 29 de Febrero de 2.016, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2015	\$ 2.331.618.00
29/08/2015	\$ 2.357.902.00
29/09/2015	\$ 2.384.484.00
29/10/2015	\$ 2.411.365.00
29/11/2015	\$ 2.438.549.00
29/12/2015	\$ 2.466.039.00
29/01/2016	\$ 2.493.839.00
29/02/2016	\$ 2.521.953.00
TOTAL	\$19.405.749.00

2.-) INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los arts. 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71 de la Ley 45 de 1990; los arts. 884 y siguientes del Código de Comercio; el artículo 15 del Decreto 2331 de 1.998; el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999; artículo 19 de la Ley 546 de 1.999; artículo 1 de la Resolución Externa No. 14 de 2000 del Banco de la República y la Resolución Externa No. 8 de 2.006, se ordene en el mandamiento de pago los intereses, así:



2.1.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios pactados a la tasa del 19.05% anual liquidados sobre el capital acelerado mencionado en la pretensión **1.1.-)**, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios pactados a la tasa del 19.05% anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora descritas en la pretensión **1.2.-)**, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.3.-) INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE (\$3.417.667.90) por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 12.7% anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora dejadas de cancelar por los aquí demandados y que se discriminan en la pretensión **1.2.-)**, causadas desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta la fecha de presentación de la demanda, los cuales se discriminan de la siguiente manera:



Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2015	\$ 521.309.40
29/08/2015	\$ 495.024.50
29/09/2015	\$ 468.443.20
29/10/2015	\$ 441.562.40
29/11/2015	\$ 414.378.40
29/12/2015	\$ 386.888.10
29/01/2016	\$ 359.087.80
29/02/2016	\$ 330.974.10
TOTAL	\$ 3.417.667.90

3.) Decrétese el embargo del inmueble objeto de hipoteca y respecto al secuestro del mismo una vez la suscrita acredite el embargo, le solicito se sirva dar estricta aplicación al artículo 83 del C.G.P., señalando fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro.

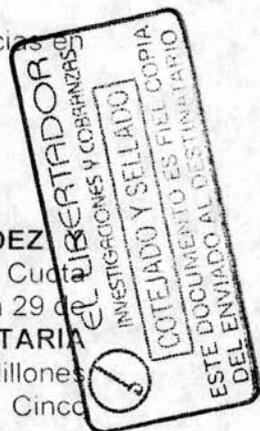
4.) Se ordene por medio de sentencia la venta en pública de la subasta de los inmuebles hipotecados a mi mandante ubicados **EN LA TRANSVERSAL 58 NÚMERO 104-B-23 APARTAMENTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104 Y GARAJE 16, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS 50N- 20560156, 50N-20560135 Y EL DEPÓSITO NÚMERO 10 DE USO EXCLUSIVO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** Bienes inmuebles que se encuentra debidamente alinderados en la Escritura de Hipoteca que se allega con la presente demanda, a fin de que con el producto de la venta se pague a mí representada las cantidades antes mencionadas.

5.) Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias y derecho que en su debida oportunidad señale su despacho.

HECHOS:

1.-) **OBLIGACION:** Los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ** y **PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ** suscribieron el Pagare Hipotecario Cuota Constante Amortización Gradual en Pesos número **01307449600322603**, el día 29 de Septiembre de 2.009 a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, por un valor de Ciento Sesenta y un Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiún pesos con Sesenta y Cinco Centavos. Moneda Legal Colombiana (**\$161.274.521.65**).

2.-) Por Escritura Pública No. 3253 del 23 de Octubre de 2.008, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C, los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, deudores, además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía en Primer Grado a favor del a favor del **BANCO BCSC S.A.**





3.-) Que en virtud de una compra de cartera realizada entre el **BANCO BCSC S.A.** y el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, el **BANCO BCSC S.A.**, **CEDIO** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, de manera irrevocable e incondicional la garantía hipotecaria que fue constituida mediante la Escritura Pública No 3253 del 23 de Octubre de 2.008, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Circulo de Bogotá, registrada en con los folios de matriculas inmobiliarias números **50N-20560156** y **50N-20560135**.

4.-) Que de conformidad con la clausula Decimo Primera del contrato de Hipoteca. "El (Los) **Hipotecante (s)** acepta (n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El (Los) Hipotecante (s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración de los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a titulo oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) y la vida de **EL (LOS) Hipotecante (s)**.

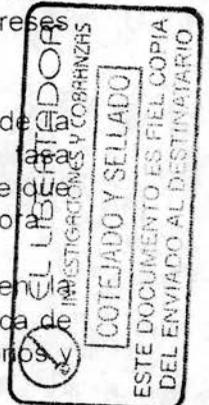
5.-) Los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, se encuentran en mora desde el día 29 de Julio de 2.015, fecha en que los mismos incumplieron la obligación adeudada a mi mandante, pero solamente se hizo uso de la clausula aceleratoria del plazo con la presentación de la presente demanda.

6.-) **INTERESES DE PLAZO:** En el pagare el deudor se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 14.40% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidaran sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

7.-) **INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

8.-) En conclusión y como la tasa pactada sobrepasa el tope señalado en la Resolución 8 de 2.006, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República de Colombia, se aplicara entonces la tasa del 12.7% para los intereses remuneratorios y el 19.05% para los intereses moratorios.

9.-) **DURACION DE LA OBLIGACION:** Esta obligación tiene un plazo de 87 meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 29 de Octubre de 2.009.





10.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

11.-) Según consta en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes dados en garantía los actuales propietarios de los inmuebles son los señores **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, quienes constituyen la parte demandada en éste escrito.

12.-) Dándole aplicación al Artículo 83 del C.G.P., respetuosamente le manifiesto que los linderos del inmueble objeto de esta hipoteca se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 3253 del 23 de Octubre de 2.008 otorgada en la Notaría 47 del Circulo de Bogotá D.C.

13.-) Del Pagaré, de la Escritura de Venta y Constitución del Gravamen Hipotecario sobre los inmuebles antes descritos, documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidadas de dinero a favor de la parte actora y a cargo del demandado, títulos que gozan de la presunción de autenticidad.

14.-) De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 468 del C.G.P. la demanda se dirige contra el actual propietario de los inmuebles materia de la hipoteca, gravamen que garantiza el pago de las obligaciones antes mencionadas.

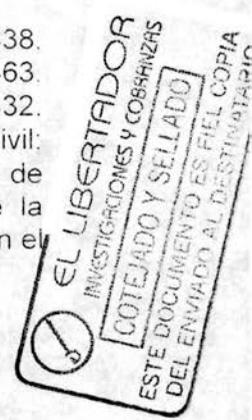
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en las siguientes normas de derecho:

Artículos: 11, 25, 26, 28 numeral 7, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 424, 430, 431, 438, 442, 443, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 461, 462, 463, 464, 467 y 468 del Código General del Proceso. Artículos: 1602, 2221, 2224, 2432, 2433, 2434, 2435, 2440, 2443, 2445, 2448, 2449, 2450, 2452 y 2488 del Código Civil; Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Ley 527 de 1999, Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999 y Ley 1395 de 2.010; Circulares Externas Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1.999; Capítulos I A V y VII en el título II del libro III del Código de Comercio y en las demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso, ya que se trata de una demanda de menor cuantía de conformidad con el Artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, pues la determina la sumatoria de las pretensiones, por el lugar a cumplirse la obligación y por el domicilio de los demandados.





121

PRUEBAS

Acompaño a la demanda los siguientes documentos:

- A. Original de la Escritura Pública No. 3253 del 23 de Octubre de 2.008 otorgada en la Notaría 47 del Circulo de Bogotá D.C., con su respectiva nota de cesión.
- B. Original del Pagaré No. **01307449600322603**.
- C. Original de los Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles objeto de ejecución, expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona - Norte
- D. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso, me permito allegar copia de la Escritura Pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 72 del Circulo de Bogotá D.C. mediante la cual el Banco Bbva Colombia le otorgó poder Especial a la Doctora Olga Lucia Castillo.
- E. Certificados de existencia y representación Legal del Banco **BBVA COLOMBIA**, expedidos tanto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. como por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXOS

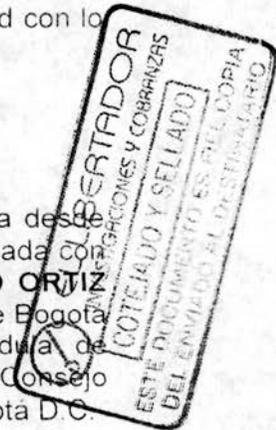
Acompaño a esta demanda los siguientes:

- 1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
- 2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- 4. Poder especial debidamente conferido.
- 5. Adjunto medio magnético (CD) de la presente demanda tanto para el archivo del Juzgado como para el traslado de los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del C.G.P.

PETICIÓN ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN:

Respetuosamente solicito al señor Juez como petición especial se reconozca desde ahora como dependientes judiciales a: **CAROLINA ORTIZ BARAJAS**, identificada con el numero de cedula 52.380.869 de Bogotá, **ANGIE ELIZABETH TAPIERO ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.032.458.309 de la ciudad de Bogotá y a **CARLOS ANDRES SANCHEZ BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.167.610 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 149.881 del Consejo Superior de la Judicatura, mayores de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

A quienes señalo como mis **ASISTENTES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1.971, quedando facultados para que en mi nombre:





122

retiren la presente demanda si es del caso, el desglose base de la acción, los oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, comisiones; también para que revisen, vigilen y copien todas las actuaciones propias del proceso y en general para que lo controlen y conozcan de él.

NOTIFICACIONES

Los demandados las recibirán en las siguientes direcciones, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

- TRANSVERSAL 58 NO. 104 B - 23 APARTAMENTO 403 EDIFICIO INNOVATION 104.
- CARRERA 53 NUMERO 100 - 25.

Mi mandante las recibirá en la Carrera 9 numero 72 - 21 Piso 10, dirección ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

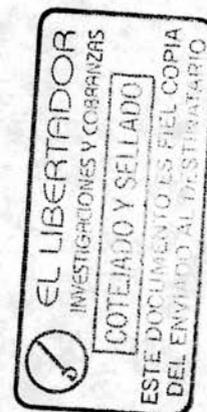
Dirección del correo electrónico: notifica@bbva.com.co

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 65 Numero 30 - 23 Piso 03 de Bogotá. Teléfono: 309-93-80.

Dirección del correo electrónico: marlenebautista@yahoo.es

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S. de la J.
CC-1156 (BBVA)





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

123

Sr.

GUÍA No. 826731

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ

DIRECCION CRA 7 NO 74 09

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2016-0075

FECHA DE ENTREGA 2016/06/14

OBSERVACIONES

DIR INCOMPLETA LE FALTA N°DE OFICINA INF EN PORTERIA QUE NO LA CONOCEN NO DAN MAS DATOS
TA,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ

11/05/14 06:2016

IMPRESO POR: Formel NIT: 890.332.791-1 PBX: 7036420 BOGOTA 1308 264 474 - B-0432

REMITENTE				DESTINATARIO	
FECHA Y HORA DEL ENVÍO HORA: 12:00 07 06 2016				FECHA Y HORA DE ENTREGA 11/05/14 06:2016	
JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2016-0075	NOMBRE: PADLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ DIRECCION: CRA 7 NO 74 09 - BOGOTA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO:			Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input checked="" type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No habita o no trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7 CIUDAD: CALI TELÉFONO: 8084545 Cód.: <i>X</i>		COMUNICADO		TARIFA: \$ 11.100.00 OTROS: \$ 0.00	
Recibido por El Libertador: AREAMINORISTA		Peso (en gramos): 18.00		VALOR TOTAL: \$ 11.100.00	
Remitente: 326751 MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Maria Marlene Bautista de Sanchez</i> C.C.			

7 (Red. Ago/13) (IMP. SEP/10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se suscitaren entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

Resolución 002296 del 12 Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11/05/14 7:06 2014

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 D: 07 M: 06 A: 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL CC CMI PROCESO: 2016-0075

NOMBRE:
DIRECCION: PADLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ
CIUDAD:
TELÉFONO: CRA 7 NO 74 09 - BOGOTA

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
CIUDAD: CR 43A 1 SUR 31 P 7 Cód.: *11*
TELÉFONO: CALI CODASAS

Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o no trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 11,100.00

Recibido por El Libertador: *COMUNICADO* Peso (en gramos): 18.00

OTROS:
\$ 0.00

Remiteinte: 826731
MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ

Firma de quien recibió a conformidad:
En portaria (Queno)
C.C. *con No. en mi...*
VALOR TOTAL:
\$ 11 100.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de la anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

125

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 7 No. 14 – 07 Piso 12 Edificio Nemqueteba – Teléfono 2842506.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ

Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Dirección:

CARRERA 7 No. 74 - 09, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Fecha: 31/05/2016

Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

Día Mes Año

2016-075

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE MENOR CUANTIA**

15/03/2016.

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA – EN CALIDAD DE CESIONARIO DE BCSC S.A.

Demandado

JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

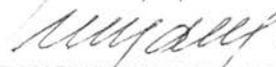
Parte interesada

Nombres y apellidos

MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

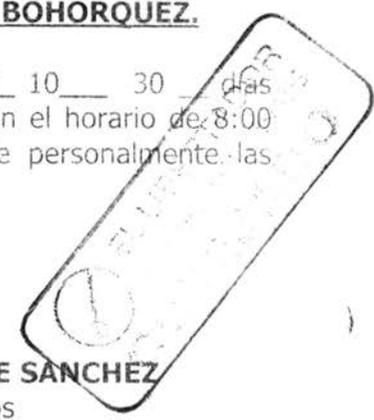
Nombres y apellidos

Firma



Firma

41.324.478 de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

C-1156 (BBVA)

126

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

127

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.
RADICACION: 2016-075.
ASUNTO: TENER EN CUENTA RESPUESTA POSITIVA ART. 292 C.G.P. – TENER POR NOTIFICADO Y TENER EN CUENTA RESPUESTA NEGATIVA ART. 291 C.G.P.

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

PETICION:

1.-) **TENER EN CUENTA** para todos los efectos legales a que haya lugar, la certificacion expedida por la empresa de correos **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR**, respecto de la notificación de que trata el artículo 292 delCodigo General del Proceso, donde se manifiesta que el aquí demandado señor **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ (SI HABITA / SI TRABAJA)** en la siguiente direccion ubicada en la ciudad de Bogota: Transversal 58 No. 104 B – 23 Apartamento 403 Edificio Innovation 104.

En vista de que el demandado se encuentra debidamente notificado, respetuosamente le solicito a su señoría, se sirva **TENER POR NOTIFICADO** al aquí demandado señor **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ**, quien dentro del termino legal oportuno no contesto la demanda ni propuso excepciones.

2.-) Igualmente solicito a su señoría, se sirva **TENER EN CUENTA** para todos los efectos legales a que haya lugar, la certificacion expedida por la empresa de correos **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR**, respecto de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., donde se manifiesta que la aquí demandada señora **PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ (NO HABITA / NO TRABAJA)** en la siguiente direccion ubicada en la ciudad de Bogotá D.C: Carrera 7 No. 74 – 09.

Allego con este memorial las certificaciones antes mencionadas.

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá D.C.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C-1156 (BBVA)

128



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 7 No 14-36 Piso 12 Teléfono 2842506

Edificio Nemqueteba

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C., VEINTIDOS (22) de JULIO de DOS MIL DIECISEIS (2016)
OFICIO No. 1643

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad Respectiva

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003044201600075 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. B.B.V.A COLOMBIA CC/N.I.T. 8600030201 en contra PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ, JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNADEZ CC /N.I.T. 52537151, 94374375.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Con el presente me permito comunicar a usted que este Despacho mediante auto de fecha QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL DIECISEIS (2016), ordenó el embargo de los inmuebles distinguidos con el F.M.I. No. 50N-20560156 y 50N-20560135.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, inscribiendo la medida y allegando certificado de tradición y libertad del inmueble.

Atentamente,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
SECRETARIA

*Retire hoy 28-07-16
Autorizado por parte demandante,
Progr. Elizabeth Tapiero G.
C.C. 9032458309
Pueyo E. Lora*

Señores
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA
JUDICIAL
E.S.D.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE
SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta
ciudad, identificada como aparece al pie de mi
correspondiente firma, manifiesto por este escrito que
autorizo a la señorita **ANGIE ELIZABETH TAPIERO
ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía
número 1.032.458.309 de Bogotá, para que en mi
nombre y representación revise, copie las actuaciones,
retire oficios despachos comisorios, edictos, avisos de
remate y demás piezas procesales, en todos los
procesos en los cuales actúo como apoderada, ya sea
de la parte demandante o de la demandada.

Agradezco su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE
SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá D.C.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
 CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
 NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **BAUTISTA DE SANCHEZ MARIA MARLEN (MARLENE)**
 quien se identificó con: C.C. 41324478
 y con la Tarjeta Profesional No. 25372 C.S.J.

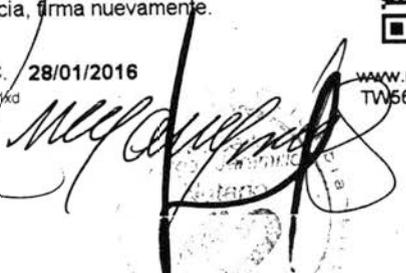
presentó personalmente este documento.
 En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. 28/01/2016



www.notariaenlinea.com
 TV566P6L79YV31TT

NLN





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 128 JUL. 2016

- 1 Se purgó en tiempo allegó copias
- 2 No se da cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
se publicaron las publicaciones en tiempo SI NO
- 8 No se da cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro

El secretario (a) Venció traslado 292 CGP. A 110.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Vno

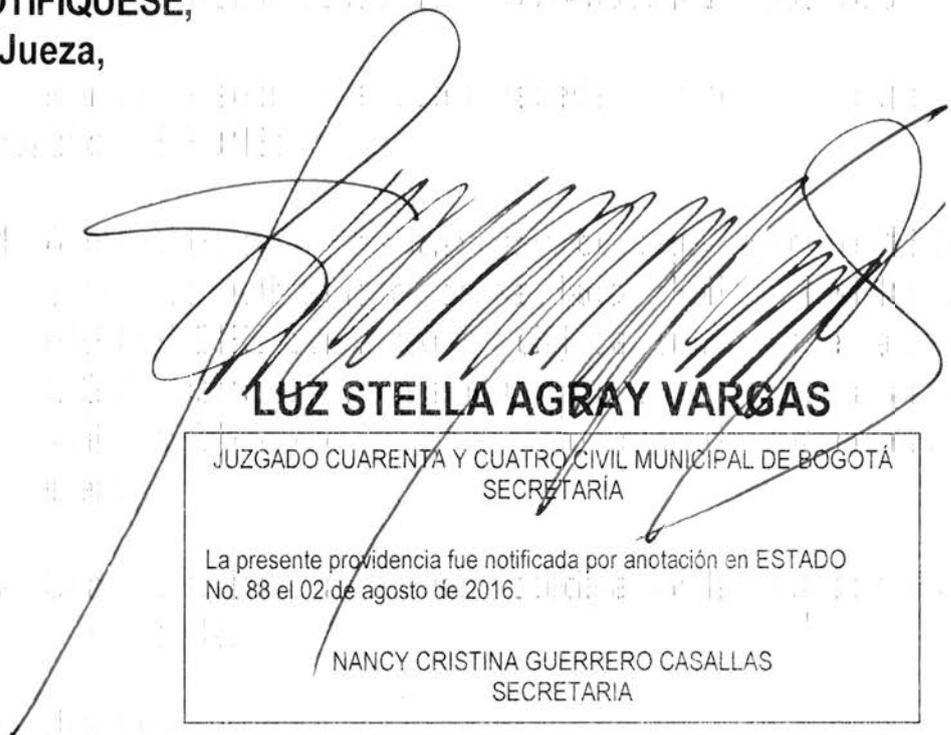
Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Proceso No. 1100140030442016007500

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADVERTIR que el mandamiento de pago librado el 15 de marzo de 2016, fue notificado al demandado JJORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNÁNDEZ por aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P., como así consta con la certificación de la empresa postal visible a folios 110 c.1, quien dentro del término de traslado guardó silencio.
2. Una vez se trabe la Litis, se procederá con la actuación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 88 el 02 de agosto de 2016.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
SECRETARIA

131

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

RADICACION: 2016-075.

ASUNTO: TENER EN CUENTA NUEVAS DIRECCIONES PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA SEÑORA PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ.

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

PETICION

Teniendo en cuenta que se encontraron dos nuevas direcciones de la aquí demandada señora **PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ**, donde posiblemente se puede notificar, solicito respetuosamente a su señoría, se sirva **TENER EN CUENTA** para todos los efectos legales a que haya lugar, las siguientes direcciones ubicadas en la ciudad de Bogota D.C:

- **CALLE 129 No. 7 B – 41 APARTAMENTO 507.**
- **CALLE 113 No. 7 – 80 PISO 17.**

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá D.C.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C-1156 (BBVA)

55162 *16-011024 9:48

JUEZ, 44 CIVIL M. PAL

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Agosto de 2016 a las 09:44:42 a.m

El documento OFICIO Nro. 1643 del 22-07-2016 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-55649 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20560135 y Certificado Asociado: 2016-407131

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).-

-- SEÑOR JUEZ NO EXISTE GRAVAMEN HIPOTECARIO VIGENTE A FAVOR DEL DEMANDANTE Y NO CITA LA CALIDAD EN QUE COMPARECE.PROCEDA DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CONCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

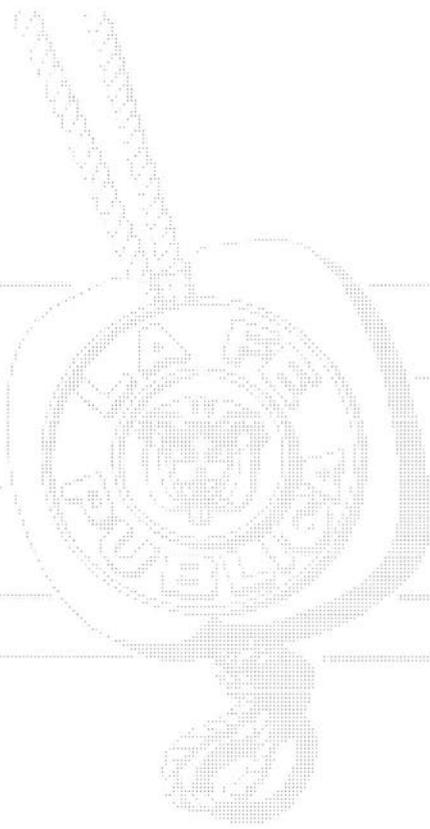
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

133

Pagina 2

Impresa el 19 de Agosto de 2016 a las 09:44:42 a.m

El documento OFICIO Nro. 1643 del 22-07-2016 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-55649 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20560135 y Certificado Asociado: 2016-407131

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1643 del 22-07-2016 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2016-55649

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Agosto de 2016 a las 09:44:42 a.m

El documento OFICIO Nro. 1643 del 22-07-2016 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-55649 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20560135 y Certificado Asociado: 2016-407131

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.):

-- SEÑOR JUEZ NO EXISTE GRAVAMEN HIPOTECARIO VIGENTE A FAVOR DEL DEMANDANTE Y NO CITA LA CALIDAD EN QUE COMPARECE.PROCEDA DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CONCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

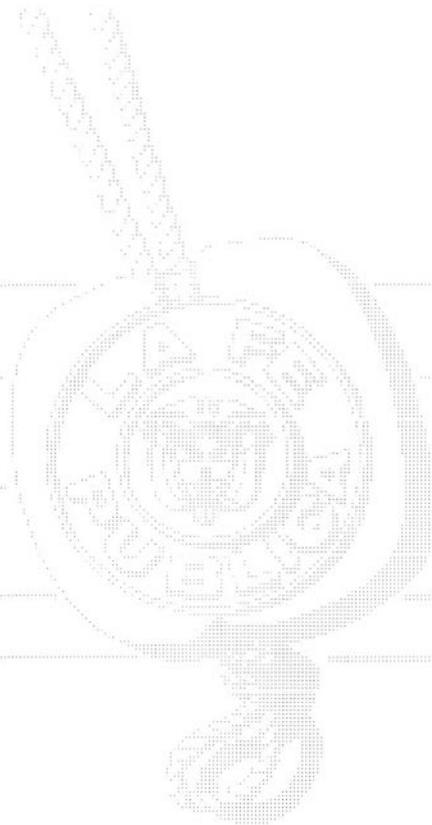
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Agosto de 2016 a las 09:44:42 a.m

El documento OFICIO Nro. 1643 del 22-07-2016 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-55649 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20560135 y Certificado Asociado: 2016-407131

175

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1643 del 22-07-2016 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2016-55649

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

136

Pagina 1

Impresa el 19 de Agosto de 2016 a las 09:44:42 a.m

El documento OFICIO Nro. 1643 del 22-07-2016 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-55649 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20560135 y Certificado Asociado: 2016-407131

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.):

-- SEÑOR JUEZ NO EXISTE GRAVAMEN HIPOTECARIO VIGENTE A FAVOR DEL DEMANDANTE Y NO CITA LA CALIDAD EN QUE COMPARECE.PROCEDA DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE 90 DIAS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

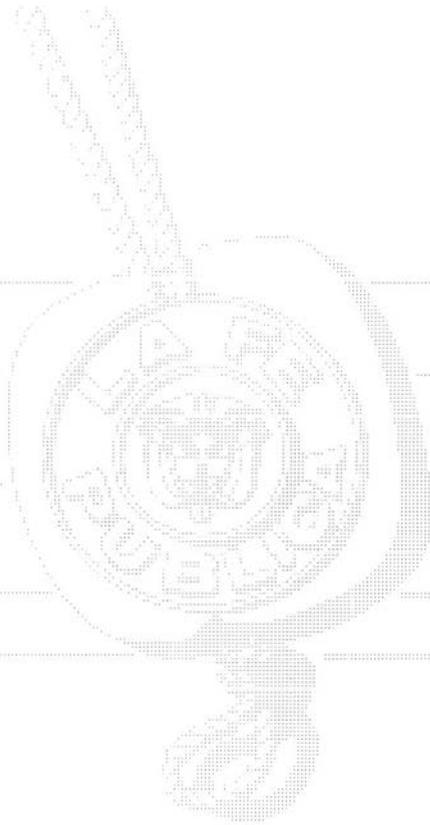
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

137

Pagina 2

Impresa el 19 de Agosto de 2016 a las 09:44:42 a.m

El documento OFICIO Nro. 1643 del 22-07-2016 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-55649 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20560135 y Certificado Asociado: 2016-407131

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1643 del 22-07-2016 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2016-55649

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



051
108

omb

37059291

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 12 de Agosto de 2016 a las 12:22:02 p.m.
No. RADICACION: 2016-55649

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA
OFICIO No.: 1643 del 22-07-2016 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20560135 BOGOTA D. C. 20560156 BOGOTA D. C. CON COP REG.

ACTO \ REGISTRAR:

AC.	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO N	1	17,600
99	INSCRIPCIO N	1	2,500
			=====
			20,100
Total a Pagar:			\$ 20,100

(1)

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:20100

20

37059292

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 12 de Agosto de 2016 a las 12:22:09 p.m.
No. RADICACION: 2016-407131

MATRICULA: 50N-20560135

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-55649
FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:14800